

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS

Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

SEPTIEMBRE DE 2026

1.	CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.....	6
	ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:.....	6
1.1.	ENTORNO MACROECONÓMICO	6
	Balanza Comercial	9
1.2.	ENTORNO MICROECONÓMICO	10
	Aspectos generales del Microsector:.....	10
	Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:	12
	Marco Regulatorio:	12
	Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales.....	155
2.	ANÁLISIS DE LA OFERTA	23
3.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	31
4.	ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES	42
	FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	47
6.	FORMA DE PAGO	523
7.	ANÁLISIS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL - ERRORES Y OMISIONES DE LOS CORREDORES DE SEGUROS	
	¡Error! Marcador no definido.	
8.	CONCLUSIONES.....	568

Lista de Figuras

Figura 1. Ranking de corredores de seguros 2024-2025	11
--	----

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección	40
--	----

Lista de Tablas

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos	8
Tabla 2 Indicadores de comercio internacional.....	10
Tabla 3 Gremios asociados al sector	122
Tabla 4 Marco regulatorio	133
Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales	156
Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios	199
Tabla 7 Códigos CIU del sector	20
Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1)	22
Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2)	22
Tabla 10 Materias primas de los productos	23
Tabla 11 Proveedores según código CIU	24
Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial.....	24
Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra	25
Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley	26
Tabla 15. Proveedores del SECOP según objeto del proceso	28
Tabla 16. Principales proveedores del SECOP I y II	28
Tabla 17. Oferta real de proveedores	29
Tabla 18. Relación de proveedores de la oferta real	29

Tabla 19. Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1)	30
Tabla 20. Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2)	30
Tabla 21. Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)	31
Tabla 22. Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)	31
Tabla 23. Cantidad de contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito	32
Tabla 24. Experiencia último contrato de la entidad	32
Tabla 25. Contratación de las demás entidades estatales	34
Tabla 26. Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso	34
Tabla 27. Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales	34
Tabla 28. Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales	35
Tabla 29. Garantías Exigibles	40
Tabla 30. Aplicación del Decreto 142 de 2023	45
Tabla 31. Aplicación del Decreto 643 de 2025	46
Tabla 32. Aplicación del Decreto 287 de 2026	46
Tabla 33. Aplicación de la Ley 2119 de 2021	47
Tabla 34. Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano	47

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Bajo este contexto la Secretaría de Educación del Distrito realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito obtener información referente a la adquisición de servicios de intermediación y corretaje de seguros que permita aportar para la construcción de las características del presente proceso, realizando un análisis de la oferta y demanda del mercado, que permita estructurar el proceso de selección con bases sólidas de acuerdo con las características de cada mercado, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales del sector económico que conforma el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la SED.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia y el presupuesto de los bienes a contratar, sustentado en el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.
- Definir las condiciones y los requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar, así como los aspectos jurídicos, financieros y demás criterios necesarios que sirvan de base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

DEFINICIONES

Para los fines del presente proceso de contratación, salvo que expresamente se estipule de otra manera, los términos deberán entenderse de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el **Anexo 1 - Definiciones**. Los términos que no se encuentren definidos deberán comprenderse conforme a su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece que: “Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso”.

En atención a la naturaleza especializada del objeto contractual y con el propósito de facilitar la interpretación uniforme de los documentos del proceso, en el Anexo 1 - Definiciones se incorporan los principales términos técnicos, jurídicos y operativos relacionados con la actividad aseguradora, la intermediación de seguros y la administración integral del programa de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y SECTORIAL

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación un análisis de los aspectos generales del sector, considerando diferentes variables que pueden afectar la celebración del contrato y un panorama general del sector que pretende abordar la Entidad

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación los aspectos generales del sector objeto del presente estudio, con el fin de contextualizar el entorno económico en el que se desarrollan los servicios que satisfacen la necesidad e identificar las principales características del mercado, permitiendo contar con elementos objetivos que soporten la planeación del proceso de contratación y la toma de decisiones asociadas.

El objeto del presente proceso se enmarca en el sector de servicios financieros y de seguros, específicamente en la actividad de intermediación de seguros desarrollada por sociedades corredoras de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia.

Los corredores de seguros actúan como intermediarios especializados entre el tomador o asegurado y las entidades aseguradoras, prestando servicios de asesoría técnica, jurídica y administrativa orientados, entre otros aspectos, a la identificación y análisis de riesgos, la estructuración de programas de seguros, el acompañamiento en los procesos de selección y contratación de pólizas, la administración y seguimiento del programa de seguros, la gestión de siniestros y el apoyo en la implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgos.

Para la Secretaría de Educación del Distrito, la intermediación de seguros reviste especial importancia debido a la magnitud y diversidad de los riesgos asociados a su operación, la cobertura territorial de sus establecimientos educativos, el volumen y naturaleza de los bienes e intereses asegurables, así como la diversidad de ramos que integran su programa de seguros.

En este contexto, el mercado objetivo del presente proceso está conformado por sociedades corredoras de seguros legalmente autorizadas para desarrollar esta actividad y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para prestar servicios integrales de intermediación y asesoría en la estructuración, contratación, administración y seguimiento de programas de seguros.

1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO

La Entidad analizó las principales variables macroeconómicas que permiten contextualizar el comportamiento de la economía nacional y del sector de actividades financieras y de seguros, dentro del cual se desarrolla la actividad de intermediación de seguros objeto del presente proceso.

Para este análisis se tomó como referencia información estadística oficial, principalmente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, considerando el comportamiento de los indicadores

durante 2024 y 2025 y, cuando existe información oficial disponible y comparable, los resultados observados durante 2026.

Debe tenerse en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de intermediación y asesoría en seguros y que, por su naturaleza, algunas variables macroeconómicas no afectan directamente la ejecución del contrato. No obstante, ciertos indicadores permiten comprender el entorno en el que operan las aseguradoras y corredores de seguros y pueden tener incidencia indirecta en aspectos como los costos operativos, los valores asegurados, los costos de reparación o reposición de bienes y, en general, la administración del programa de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

Comportamiento general de la economía y del sector

Durante 2025, el Producto Interno Bruto - PIB de Colombia presentó un crecimiento de 2,6 % frente a 2024, lo que evidencia una mayor dinámica de la actividad económica nacional. Como referencia del comportamiento más reciente, durante el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025. Adicionalmente, en dicho trimestre las actividades financieras y de seguros crecieron 2,2 % frente al trimestre inmediatamente anterior, mostrando un comportamiento positivo del sector económico relacionado con el objeto del presente proceso.

En materia de precios, la inflación anual medida mediante el Índice de Precios al Consumidor - IPC cerró 2024 en 5,20 % y 2025 en 5,10 %, lo que representa una leve reducción de 0,10 puntos porcentuales. Sin embargo, durante 2026 se ha observado nuevamente una presión al alza: en mayo de 2026 la variación anual del IPC se ubicó en 5,84 %. Este comportamiento resulta relevante para el programa de seguros porque el aumento de precios puede incrementar el costo de reparación o reposición de bienes y, por tanto, hacer necesaria la revisión periódica de los valores asegurados.

Por su parte, el Índice de Precios del Productor - IPP registró en diciembre de 2025 una variación anual de -2,63 %, indicando una disminución promedio de los precios al productor frente al mismo mes del año anterior. Aunque este indicador no determina directamente las condiciones del contrato de corretaje, puede aportar información sobre la evolución de los costos de producción de determinados bienes y materiales relacionados con la reparación o reposición de activos asegurados.

En cuanto al mercado laboral, la tasa de desocupación nacional fue de 8,0 % en diciembre de 2025, inferior al 9,1 % registrado en diciembre de 2024. Este indicador permite conocer la situación general del mercado laboral, aunque no se identifica una incidencia directa sobre la ejecución del contrato de corretaje de seguros.

El Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE, utilizado por el DANE para observar mensualmente la evolución de la actividad económica, registró en abril de 2026 un crecimiento anual de 3,34 % frente a abril de 2025. Si bien constituye un indicador útil para contextualizar la dinámica económica nacional, no se identifica una afectación directa sobre las obligaciones propias del corredor de seguros.

Respecto del sector asegurador específicamente, la Superintendencia Financiera de Colombia reportó que durante 2025 las aseguradoras emitieron primas por aproximadamente \$61,1 billones y pagaron más de \$26 billones por concepto de siniestros, cifras que evidencian la dimensión y relevancia económica de esta actividad dentro del sistema financiero colombiano. La Superintendencia también señala que los corredores de seguros son empresas que actúan como intermediarios entre asegurados y aseguradoras y se encuentran sometidos a su supervisión.

Este comportamiento permite concluir que la actividad de intermediación de seguros se desarrolla dentro de un mercado asegurador activo y regulado, cuya evolución guarda relación con el crecimiento económico, los niveles de precios y los costos de reposición de bienes. Para la SED, estas variables adquieren importancia principalmente en la administración y actualización de su programa de seguros, más que en la remuneración directa del corredor.

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
NACIONAL	PIB	SI	Durante 2025 la economía colombiana creció 2,6 % frente a 2024 y, en el primer trimestre de 2026, presentó un crecimiento anual de 2,2 %. Este indicador permite conocer la evolución general de la economía y del sector en el que operan aseguradoras y corredores. Su incidencia en el contrato es indirecta, pues no modifica por sí solo las obligaciones del corredor, pero permite evaluar las condiciones económicas en las que se desarrolla el mercado asegurador.
	INFLACIÓN	SI	La inflación incide en el aumento general de los precios y puede elevar los costos de reparación o reposición de bienes asegurados. Por ello, su comportamiento puede hacer necesaria la actualización de valores asegurados y afectar indirectamente la administración del programa de seguros de la SED.
	IPC	SI	El IPC anual pasó de 5,20 % en 2024 a 5,10 % en 2025. Con corte a junio de 2026, la variación mensual del IPC fue de 0,39 % y la variación año corrido se ubicó en 4,77 %. Este indicador permite conocer la variación general de los precios y constituye una referencia para analizar cambios en los costos de bienes y servicios que pueden incidir en la actualización de los valores asegurados y en los costos de reposición.
	IPC POR SECTORES	SI	Permite identificar cómo se comportan los precios en diferentes grupos de bienes y servicios. Con corte a junio de 2026, se registraron variaciones mensuales de 0,52 % en alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 0,26 % en muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar; 0,01 % en transporte; y -0,02 % en información y comunicación. Para la SED resulta útil observar aquellos relacionados con equipos, mantenimiento, transporte, construcción u otros componentes que puedan incidir en los costos de reparación o reposición de los bienes asegurados.
	TASA DE INTERÉS	NO	No se identifica una incidencia directa sobre la ejecución del servicio de corretaje, dado que el contrato no contempla operaciones de crédito, financiación o anticipos a cargo de la Entidad.
	TRM	SI	La tasa de cambio puede incidir indirectamente en el proceso de selección, no porque varía el costo de la intermediación, sino por el precio de equipos, repuestos y componentes importados que hagan parte de los bienes asegurados por la SED. Una variación significativa puede aumentar su costo de reposición y hacer necesaria la revisión de

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			los valores asegurados. Su efecto sobre el contrato de corretaje es indirecto
	SMMLV	SI	Su variación puede incidir en los costos laborales asociados al personal dispuesto por el corredor para ejecutar el contrato y en aquellos valores o referencias económicas expresados en salarios mínimos que resulten aplicables.
	TASA DE DESEMPLEO	SI	En diciembre de 2025, la tasa de desocupación nacional fue de 8,0 %, inferior al 9,1 % registrado en diciembre de 2024. Este indicador permite conocer las condiciones generales del mercado laboral y puede tener una incidencia indirecta en la disponibilidad, rotación y costos del talento humano especializado requerido por el corredor para la ejecución del contrato.
	ÍNDICE DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE	NO	Es un indicador útil para conocer la evolución mensual de la economía, pero su variación no modifica directamente las condiciones de ejecución del contrato de corretaje de seguros.
	ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR -IPP	SI	En junio de 2026, el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de - 3,30% frente a junio de 2025. Su comportamiento permite observar cambios en los precios de producción de determinados bienes y materiales, que eventualmente pueden trasladarse a costos de reparación o reposición de activos asegurados. Su incidencia en el contrato es indirecta.

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Banco de la República y Superintendencia Financiera de Colombia

La Secretaría de Educación del Distrito presenta a continuación el análisis de la balanza comercial del sector, con el fin de identificar si las importaciones, exportaciones, aranceles u otras condiciones del comercio internacional tienen incidencia en la prestación del servicio objeto del presente proceso y establecer el grado de dependencia del mercado nacional frente a la oferta externa.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios de intermediación y asesoría en seguros por parte de sociedades corredoras de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, se observa que su ejecución no depende directamente de la importación o exportación de bienes ni se encuentra sujeta al pago de aranceles.

En consecuencia, los indicadores tradicionales de balanza comercial no presentan una incidencia directa en la ejecución del contrato. La prestación del servicio depende principalmente de la capacidad técnica, administrativa y operativa de los corredores de seguros autorizados para desarrollar esta actividad en el país.

Tabla 2 Indicadores de comercio internacional

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
INTERNACIONAL	ARANCELES	NO	El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de intermediación de seguros y no implica la importación de bienes sujetos al pago de aranceles.
	IMPORTACIONES	NO	La prestación del servicio de corretaje de seguros no depende de la importación de bienes o servicios para su ejecución
	EXPORTACIONES	NO	La ejecución del contrato se desarrolla en Colombia y no depende de actividades de exportación para la prestación del servicio requerido por la SED.

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito, con base en la naturaleza del servicio objeto de contratación y el régimen aplicable a la actividad de intermediación de seguros en Colombia

1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO

Aspectos generales del Microsector:

La actividad objeto del presente proceso corresponde al corretaje e intermediación de seguros, desarrollada por sociedades corredoras de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia. Estas sociedades actúan como intermediarias entre los tomadores o asegurados y las compañías aseguradoras, brindando asesoría y acompañamiento especializado en la estructuración, contratación, administración y seguimiento de programas de seguros, así como en la gestión de siniestros.

El corretaje de seguros constituye un segmento especializado dentro de la industria aseguradora colombiana. Las sociedades corredoras de seguros se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que publica información financiera específica sobre este tipo de sociedades, lo que permite identificar y hacer seguimiento a su comportamiento dentro del mercado.

De acuerdo con información publicada por Fasecolda, el sector asegurador se desenvuelve en un contexto internacional marcado por presiones inflacionarias, incrementos en los precios de la energía, volatilidad de los mercados, cambios medioambientales y tensiones geopolíticas. Pese a estas condiciones, se mantiene una perspectiva favorable sobre el potencial de crecimiento de Latinoamérica, sustentada en la resiliencia de sus economías y en el desarrollo progresivo del sector.

En Colombia, el mercado asegurador presentó un crecimiento moderado del 5 % durante 2023 y se proyecta una tasa de crecimiento anual compuesta del 6,5 % hasta 2026. El principal desafío consiste en continuar ampliando la penetración y adopción de los seguros en el país. Como muestra de esta dinámica, durante 2023 el número de seguros destinados a respaldar contratos alcanzó los 3,33 millones, lo que representó un incremento del 7,2 % frente a 2022. Este comportamiento evidencia una mayor utilización de instrumentos aseguradores para la gestión y transferencia de riesgos y permite advertir condiciones favorables para la prestación de servicios de intermediación y asesoría especializada.

La actividad de los corredores se encuentra estrechamente relacionada con el comportamiento del mercado asegurador en el cual desarrollan su labor de intermediación. Durante 2025, las compañías aseguradoras emitieron primas por aproximadamente \$61,1 billones y pagaron más de \$26 billones por concepto de siniestros, cifras que reflejan la dimensión y dinámica del mercado en el que se desarrolla la actividad de corretaje de seguros.

De acuerdo con la información financiera del sector de corretaje de seguros, los ingresos totales de las sociedades corredoras analizadas pasaron de aproximadamente \$1,18 billones en 2024 a \$1,30 billones en 2025, lo que representa un crecimiento nominal cercano al **9,9 %**. Asimismo, las comisiones de intermediación alcanzaron aproximadamente \$1,16 billones en 2025, con un crecimiento nominal del 5,23 % frente a 2024. Estas cifras muestran un comportamiento positivo de la actividad de intermediación de seguros durante el periodo analizado, aunque, al descontar el efecto de la variación de los precios, el crecimiento de las comisiones fue más moderado.

Fuente: RankingsLatAm, *Colombia's Insurance and Reinsurance Brokerage Market: December 2025 Rankings*; ACOAS - Asociación Colombiana de Corredores de Seguros, *Informe del Sector Corretaje de Seguros*, abril de 2026.

La información disponible evidencia la existencia de un mercado asegurador activo y de una oferta especializada de sociedades corredoras autorizadas para operar en Colombia. En este contexto, la demanda de servicios de intermediación está asociada a la necesidad de personas y entidades, tanto públicas como privadas, de contar con asesoría especializada para identificar y administrar sus riesgos, estructurar sus programas de seguros y gestionar adecuadamente las reclamaciones derivadas de siniestros.

En la siguiente tabla se muestra el ranking de los principales corredores de seguros según su participación en el porcentaje de comisiones de intermediación:

Figura 1. Ranking de corredores de seguros 2024 - 2025

	CORREDOR DE SEGUROS	2024	2025	VARIACIÓN
	Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros	1	1	0 p.p.
	Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros	2	2	0 p.p.
	Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.	3	3	0 p.p.
	Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A.	4	4	0 p.p.
	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros	5	5	0 p.p.
	Howden S.A. Corredores de Seguros	6	6	0 p.p.
	Gonseguors Corredores de Seguros S.A.	8	7	1 p.p.
	Jargú S.A. Corredores de Seguros	7	8	-1 p.p.
	Lockton Sekuritas S.A. Corredores de Seguros	9	9	0 p.p.
	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	10	10	0 p.p.
	Aress Corredores de Seguros S.A.	13	11	2 p.p.
	Itaú Corredor de Seguros S.A.	11	12	-1 p.p.
	Corredores de Seguros del Valle S.A.	14	13	1 p.p.
	VML S.A. Corredores de Seguros	12	14	-2 p.p.
	Proseguros Corredores de Seguros S.A.	16	15	1 p.p.
	Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	15	16	-1 p.p.
	Anpro Corredores de Seguros S.A.	18	17	1 p.p.
	Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	17	18	-1 p.p.
	Corredores de Seguros Asociados S.A.	20	19	1 p.p.
	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	21	20	1 p.p.
	UIB Corredores de Seguros S.A.	19	21	-2 p.p.
	Avia Corredores de Seguros S.A.	22	22	0 p.p.

Fuente: ACOAS¹.

¹ <https://acoas.com.co/wp-content/uploads/2026/04/INFORME-DEL-SECTOR-CORRETAJE-DE-SEGUROS.pdf>

En este contexto, el sector asegurador no solo se consolida como una actividad económica en expansión, sino como un instrumento fundamental para la gestión del riesgo y la protección patrimonial de los agentes económicos. La evidencia muestra que, si bien el crecimiento de las primas ha sido relevante, factores como la inflación han incidido en su incremento nominal sin necesariamente traducirse en una ampliación proporcional de la cobertura, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la cultura del seguro, la educación financiera y la claridad en la oferta de productos aseguradores.

Finalmente, por la naturaleza del servicio, esta actividad requiere personal con conocimientos y experiencia especializada, particularmente en seguros, administración y análisis de riesgos, aspectos jurídicos y técnicos, así como en la atención y gestión de siniestros. En consecuencia, la experiencia y capacidad del equipo de trabajo constituyen elementos relevantes para determinar la capacidad de los potenciales oferentes para atender las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito.

Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:

Tabla 3 Gremios asociados al sector

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
ACOAS - Asociación Colombiana de Corredores de Seguros	Asociación que representa a los corredores de seguros en Colombia. Su información permite conocer las características, evolución y tendencias específicas de la actividad de corretaje, así como aspectos técnicos y buenas prácticas relacionados con la intermediación de seguros.
FASECOLDA - Federación de Aseguradores Colombianos	Gremio representativo de la industria aseguradora en Colombia. La información técnica, normativa y estadística que publica permite conocer el comportamiento y las características del mercado asegurador en el cual desarrollan su actividad los corredores de seguros.

Fuente: Información institucional publicada por ACOAS - Asociación Colombiana de Corredores de Seguros, FASECOLDA - Federación de Aseguradores Colombianos y Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, aunque no corresponde a un gremio o asociación, la Superintendencia Financiera de Colombia constituye la principal autoridad de supervisión relacionada con el microsector analizado, toda vez que ejerce la inspección y vigilancia sobre las sociedades corredoras de seguros y publica información oficial sobre las entidades autorizadas, así como información financiera y estadística del sector.

Marco Regulatorio:

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito ha identificado las principales disposiciones legales y reglamentarias aplicables tanto a la estructuración y desarrollo del proceso de selección como a la ejecución del contrato de intermediación y corretaje de seguros. Estas disposiciones comprenden, por una parte, el régimen general de contratación estatal y, por otra, la normativa específica que regula la actividad aseguradora y la intermediación de seguros en Colombia.

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros específicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 4 Marco regulatorio

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Constitución Política de Colombia - arts. 13, 209, 333 y 334	Igualdad, función administrativa y actividad económica	Establece principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, eficacia y libre competencia que orientan la contratación pública y la participación de los interesados en condiciones objetivas.
Código de Comercio - Decreto 410 de 1971, arts. 1036 y siguientes y 1347 y siguientes, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 510 de 1999.	Contrato de seguro, corretaje y régimen	Contiene las reglas generales del contrato de seguro y regula el corretaje En concordancia con el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, establece el régimen aplicable a las sociedades corredoras de seguros, aspectos directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
Ley 45 de 1990	Actividad financiera y aseguradora	Contiene disposiciones aplicables a la actividad aseguradora y a los intermediarios de seguros, dentro del marco regulatorio en el que desarrollan su actividad las sociedades corredoras.
Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	Régimen del sistema financiero y asegurador	Regula la organización y funcionamiento de las entidades sometidas a vigilancia financiera e incorpora disposiciones aplicables a las sociedades corredoras de seguros y a la actividad aseguradora.
Ley 510 de 1999	Régimen financiero y asegurador	Introduce modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y contiene disposiciones relacionadas con las entidades que desarrollan actividades financieras y aseguradoras, incluidas las sociedades corredoras de seguros.
Decreto 2555 de 2010 y sus modificaciones	Régimen del sector financiero, asegurador y del mercado de valores	Compila y reglamenta disposiciones aplicables al sector financiero y asegurador y constituye parte del marco regulatorio bajo el cual operan las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014), reexpedida mediante Circular Externa 006 de 2025.	Instrucciones aplicables a entidades vigiladas e intermediarios de seguros	Contiene instrucciones de obligatorio cumplimiento aplicables a las entidades vigiladas y a los Intermediarios de seguros, incluyendo las condiciones para la inscripción y el ejercicio de la actividad de las sociedades corredoras de seguros, aspectos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la	Establece las reglas y principios generales de la contratación estatal, entre ellos

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
	Administración Pública	transparencia, economía y responsabilidad, aplicables a la estructuración, selección y ejecución del contrato.
Ley 1150 de 2007	Eficiencia, transparencia y selección objetiva	Complementa el Estatuto General de Contratación y regula las modalidades de selección y la selección objetiva. Constituye el fundamento legal para determinar la modalidad aplicable al proceso.
Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Reglamenta la contratación estatal, incluidos la planeación, estudios del sector, requisitos habilitantes, publicidad, garantías y procedimiento de selección. Es una norma central para la estructuración del presente proceso.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	Establece medidas de prevención y control de la corrupción y disposiciones aplicables a la contratación pública, supervisión y responsabilidad durante la gestión contractual.
Ley 1882 de 2018	Modificaciones al régimen de contratación pública	Aplica de forma transversal al presente concurso de méritos, especialmente en lo regulado por su artículo 5°, el cual determina las reglas estrictas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.
Ley 2069 de 2020	Emprendimiento y participación de Mipymes	Establece medidas para promover la participación de Mipymes y emprendimientos en las compras públicas y constituye fundamento para analizar la aplicación de criterios diferenciales y medidas de promoción empresarial.
Decreto 1860 de 2021	Participación de Mipymes, emprendimientos y criterios diferenciales	Modifica y adiciona disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con criterios diferenciales, emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes, factores de desempate y otras medidas aplicables a los procesos de contratación.
Ley 816 de 2003	Apoyo a la industria nacional	Establece medidas para apoyar la industria nacional mediante la contratación pública y resulta aplicable al análisis y asignación del puntaje correspondiente a servicios nacionales, cuando proceda.
Ley 1618 de 2013 y Decreto 287 de 2026	Inclusión laboral de personas con discapacidad	Sustentan la aplicación de incentivos relacionados con la vinculación laboral de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal, cuando corresponda.

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales	Resulta aplicable al tratamiento de información personal a la que pueda tener acceso el corredor durante la ejecución del contrato, especialmente en la administración de pólizas, reclamaciones y siniestros.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y acceso a la información pública	Establece principios y obligaciones relacionados con transparencia y acceso a la información pública que deben observarse en la gestión contractual y en el manejo de información pública.

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en la Constitución Política de Colombia, Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015, regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas citadas.

Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de intermediación y corretaje de seguros, se verificó la existencia de normas técnicas o certificaciones internacionales que resulten obligatorias o constituyan un requisito específico para el ejercicio de esta actividad.

Como resultado del análisis, no se identificaron normas técnicas o certificaciones internacionales de carácter obligatorio directamente aplicables a la prestación del servicio objeto del presente proceso. La actividad de las sociedades corredoras de seguros en Colombia se encuentra regulada principalmente por la normativa nacional aplicable al sector asegurador y financiero y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al marco regulatorio señalado en el numeral anterior.

En consecuencia, no se considera procedente establecer una certificación técnica internacional como condición general para la prestación del servicio, sin perjuicio de los requisitos técnicos, jurídicos, de experiencia, capacidad organizacional, seguridad de la información y demás condiciones que se definan en los documentos del proceso de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
ISO 31000:2018	Gestión del riesgo - Directrices	Establece principios, marco y directrices para la gestión del riesgo, relacionados con las actividades de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de riesgos que hacen parte de la asesoría especializada requerida al corredor de seguros. Su aplicación constituye un referente de buenas prácticas y no corresponde a una certificación obligatoria para la prestación del servicio.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
ISO/IEC 27001:2022	Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI	Establece requisitos para implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, orientado a gestionar los riesgos asociados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Se relaciona con el proceso en consideración al manejo de información institucional que realiza el corredor durante la ejecución del contrato. Su certificación no constituye un requisito obligatorio para la prestación del servicio objeto del proceso.

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en la normativa aplicable a la actividad de intermediación de seguros y la información oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares publicados por la Organización Internacional de Normalización - ISO.

Comportamiento del mercado asegurador por ramos

Para la estructuración del presente proceso resulta pertinente analizar el comportamiento del mercado asegurador no solo desde sus cifras agregadas, sino también desde la dinámica de los principales ramos que guardan relación con el Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

Lo anterior permite dimensionar el mercado en el cual se desarrolla la actividad de intermediación objeto de la contratación, identificar la representatividad económica de determinados ramos y contar con elementos objetivos para la definición de las condiciones técnicas y de experiencia aplicables al proceso.

De acuerdo con la información publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, el mercado asegurador se encuentra conformado por diferentes grupos y ramos de seguros, entre ellos los correspondientes a daños, personas, seguridad social y otros segmentos especializados. Fasecolda recopila y publica periódicamente información estadística del sector que permite analizar su evolución, comportamiento y tendencias.

Para efectos del presente estudio, resulta particularmente relevante el grupo de seguros de daños, teniendo en cuenta que dentro de este se encuentran varios de los ramos relacionados con las coberturas que integran el Programa de Seguros de la SED.

De acuerdo con las cifras publicadas por Fasecolda para enero de 2026, dentro del grupo de daños se observa una participación significativa de ramos relacionados con los riesgos objeto de aseguramiento de la Entidad, como se presenta a continuación:

Ramo	Primas emitidas - enero 2026
Automóviles	\$524 mil millones
Incendio y aliadas	\$468 mil millones
SOAT	\$350 mil millones
Responsabilidad Civil	\$225 mil millones
Cumplimiento	\$193 mil millones

Ingeniería	\$110 mil millones
Otros daños	\$374 mil millones

Fuente: Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda. *Cifras de la industria aseguradora, enero de 2026*. Valores expresados en miles de millones de pesos.

La información anterior evidencia la existencia de un mercado asegurador de dimensión significativa en los ramos patrimoniales relacionados con el Programa de Seguros de la SED. En particular, se destacan los volúmenes de primas correspondientes a Incendio y Aliadas, Responsabilidad Civil y Automóviles, ramos que guardan relación con coberturas relevantes dentro del programa de aseguramiento de la Entidad.

Debe precisarse que las clasificaciones estadísticas utilizadas por Fasecolda corresponden a los ramos técnicos del mercado asegurador y, por tanto, no necesariamente coinciden de manera individual con la denominación comercial o contractual de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la SED. En consecuencia, las cifras anteriores se utilizan como referencia para caracterizar la dimensión y comportamiento del mercado y no como equivalencia directa entre una categoría estadística de Fasecolda y una póliza específica de la Entidad.

En particular, la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM de la SED comprende una estructura de cobertura más amplia, por lo que la información correspondiente a Incendio y Aliadas constituye un referente sectorial relacionado con los riesgos de daños materiales, sin que pueda asimilarse integralmente a la póliza TRDM contratada por la Entidad.

De igual forma, dentro del Programa de Seguros de la SED se encuentran las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE y Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, las cuales responden a modalidades específicas de cobertura de responsabilidad civil. Para efectos del análisis sectorial, la información agregada publicada por Fasecolda para el ramo de Responsabilidad Civil constituye un referente sobre la dimensión de este segmento del mercado, sin que ello implique que la totalidad de las primas reportadas corresponda específicamente a RCE o RCSP.

Relación con la composición del Programa de Seguros de la SED

La dimensión observada en el mercado asegurador debe analizarse conjuntamente con la composición económica actual del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, conformado por ocho (8) pólizas y/o ramos, cuyo valor agregado de primas adjudicadas asciende a \$18.965.898.582,16, distribuidas así:

Póliza / ramo SED	Prima adjudicada
Todo Riesgo Daños Materiales -TRDM	\$14.198.849.805,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$2.802.356.593,00
Accidentes Personales	\$1.059.916.967,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$431.549.686,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$233.191.167,16
Manejo Global	\$165.302.672,00
Automóviles	\$57.765.192,00
SOAT	\$16.966.500,00
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS SED	\$18.965.898.582,16

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito - Dirección de Dotaciones Escolares, con base en las primas adjudicadas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la SED, derivadas de los procesos de contratación SED-LP-DDE-004-2025, SED-LP-DDE-094-2023 y SED-MC-DDE-021-2026.

De la composición anterior se observa que la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM representa aproximadamente el 74,86 % del valor total de las primas del Programa de Seguros de la SED, constituyéndose en su principal componente económico.

Por su parte, las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Civil Extracontractual, consideradas conjuntamente para efectos del análisis de la exposición asociada a responsabilidad civil, representan primas por \$3.233.906.279, equivalentes aproximadamente al 17,05 % del valor total del Programa.

En conjunto, TRDM y las coberturas de Responsabilidad Civil antes señaladas representan aproximadamente el 91,91 % del valor agregado actual de las primas del Programa de Seguros de la SED, circunstancia que evidencia su especial relevancia económica dentro del programa.

Análisis para la estructuración de los criterios técnicos de experiencia

La información sectorial y la composición económica del Programa de Seguros de la SED permiten identificar que, además de la experiencia general en la administración de Programas de Seguros, resulta pertinente analizar la experiencia específica de los corredores en la intermediación y administración de aquellos ramos que presentan especial relevancia para la Entidad, atendiendo a su naturaleza, participación económica y exposición dentro del Programa.

En particular, el análisis de la composición actual del Programa evidencia una concentración significativa en Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM y en las coberturas asociadas a Responsabilidad Civil, que en conjunto representan aproximadamente el 91,91 % del valor agregado de las primas. Esta circunstancia permite identificar estos componentes como especialmente representativos para efectos de analizar la experiencia técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

No obstante, la relevancia de estos ramos dentro del Programa de Seguros de la SED no constituye por sí sola el fundamento para establecer los niveles de experiencia que serán objeto de valoración. Para su determinación resulta necesario considerar igualmente las condiciones observadas en el mercado y la experiencia que puede ser acreditada por las sociedades corredoras de seguros, con el propósito de establecer criterios objetivos, proporcionales y susceptibles de ser atendidos por una pluralidad de participantes.

En este sentido, como parte del análisis de la demanda realizado en el presente Estudio del Sector, la Entidad revisó procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales para la selección de intermediarios de seguros, identificando las condiciones utilizadas para acreditar y valorar la experiencia de los corredores, particularmente aquellas relacionadas con el manejo de ramos específicos y el volumen de primas intermediadas.

Este análisis comparativo permite complementar la información sectorial publicada por Fasecolda y contrastarla con experiencias efectivamente acreditadas en procesos de selección de características similares, constituyéndose en un elemento adicional para la definición de los criterios técnicos de experiencia aplicables al presente proceso.

ESTUDIO DEL MERCADO

PRODUCTO

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector se encuentra incluido en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la naturaleza de los servicios de intermediación y corretaje de seguros requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito, en los siguientes códigos:

Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGOS UNSPSC				
CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO - NOMBRE CLASE	CÓDIGO - NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO DEL PROCESO
84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 - Servicios de corretaje de seguros	84131510
84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 - Servicios de corretaje de seguros	84131500

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, adoptado para la contratación pública a través del sistema de clasificación utilizado por Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO CIU

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector está clasificado en los siguientes códigos CIU:

Tabla 7 Códigos CIU del sector

CÓDIGOS CIU			
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
66 - Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	662 - Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones	6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
66 - Actividades auxiliares de las actividades de	662 - Actividades de servicios auxiliares de	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

servicios financieros	los servicios de seguros y pensiones		
-----------------------	--------------------------------------	--	--

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU, Revisión 4 adaptada para Colombia.

CADENA DE SUMINISTRO

La Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de identificar la forma en que se presta el servicio objeto del presente proceso, establecer el mercado objetivo y determinar los proveedores hacia los cuales se orientará el análisis de la oferta, presenta a continuación la cadena de prestación del servicio de intermediación y corretaje de seguros.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio especializado de naturaleza técnica, jurídica y administrativa, su prestación no corresponde a una cadena tradicional de producción, distribución y comercialización de bienes. En este caso, la cadena está conformada principalmente por la Entidad contratante, el corredor de seguros y el mercado asegurador, con la participación de otros actores especializados cuando las necesidades del programa de seguros o la atención de los siniestros así lo requieran.

En el mercado de intermediación de seguros participan agentes, agencias y sociedades corredoras de seguros. No obstante, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el mercado objetivo del presente proceso se circunscribe a las sociedades corredoras de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que la SED requiere un servicio especializado de intermediación y asesoría integral e independiente para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo de su Programa de Seguros, así como el acompañamiento técnico, jurídico y operativo durante su ejecución y la gestión de siniestros. En consecuencia, los agentes y agencias de seguros no hacen parte del mercado objetivo definido para el presente proceso, dada la naturaleza y alcance del servicio requerido por la Entidad.

Descripción de la cadena de suministro:

La cadena asociada al servicio puede representarse de la siguiente manera:

Secretaría de Educación del Distrito - Corredor de seguros - Mercado asegurador - Gestión y administración del programa de seguros

En la ejecución pueden intervenir adicionalmente otros actores especializados, como ajustadores de pérdidas, firmas de ingeniería, abogados, proveedores de asistencia y demás terceros que participen en la atención de determinados riesgos o siniestros, según las características de las pólizas y de cada evento.

Los principales eslabones se describen así:

1. Secretaría de Educación del Distrito - Tomador/Asegurado: identifica sus necesidades de aseguramiento y suministra la información necesaria para la estructuración y administración de su programa de seguros. Es la destinataria del servicio de asesoría e intermediación objeto del proceso.

2. Corredor de seguros: constituye el principal proveedor objeto del presente proceso. Actúa como intermediario especializado y asesora a la SED en la identificación y análisis de riesgos, estructuración y contratación del programa de seguros, administración y seguimiento de las pólizas,

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

gestión de siniestros y demás actividades relacionadas con la adecuada protección de los bienes, personas e intereses asegurables de la Entidad.

3. Mercado asegurador: está conformado por las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, que ofrecen y asumen las coberturas requeridas de acuerdo con su capacidad, políticas de suscripción y condiciones del mercado. La selección de las aseguradoras corresponde a los procesos de contratación que adelanta la SED para adquirir sus pólizas y es independiente del proceso de selección del corredor.

4. Actores especializados de apoyo: dependiendo de la naturaleza de los riesgos y de los siniestros, pueden participar ajustadores, firmas técnicas, proveedores de asistencia y otros especialistas. Su intervención es complementaria y se produce cuando las características de la póliza o del evento lo requieren.

Análisis de la cadena de suministro:

La cadena de prestación del servicio es corta y principalmente nacional, debido a que la SED pretende contratar directamente una sociedad corredora de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, sin requerir fabricantes, distribuidores o comercializadores intermedios.

El proveedor objetivo del presente proceso es, por tanto, la sociedad corredora de seguros, cuya capacidad para prestar el servicio depende principalmente de su experiencia, conocimiento especializado, equipo de trabajo, capacidad técnica y operativa y conocimiento del mercado asegurador.

Por tratarse de un servicio especializado, no se identifican costos asociados al almacenamiento, transporte, distribución física o importación de productos. Tampoco existe riesgo de desabastecimiento de materias primas. La continuidad y calidad del servicio dependen principalmente de la capacidad operativa del corredor, la disponibilidad de personal especializado, sus herramientas de gestión y su capacidad de respuesta frente a las necesidades de la Entidad.

La participación de aseguradoras y demás actores especializados forma parte del entorno en el que se desarrolla la intermediación; sin embargo, el proveedor que se pretende seleccionar mediante este proceso es directamente el corredor de seguros.

Evaluación de la cadena de suministro

Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1)

CARACTERIZACIÓN GENERAL		¿GRADO DE DEPENDENCIA EXTERNA?	¿TIEMPOS PROMEDIO DE APROVISIONAMIENTO?
¿PARTICIPAN MUCHOS ACTORES O POCOS?	¿LA CADENA ES CORTA O LARGA?		
Algunos	Corta - prestación principalmente nacional	Baja	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en las características del servicio de intermediación y corretaje de seguros.

Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2)

VULNERABILIDAD LOGÍSTICA			¿CAPACIDAD DE RESPUESTA Y SUSTITUCIÓN?
¿LA ENTREGA DEPENDE DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO?	¿HAY ZONAS GEOGRÁFICAS DE DIFÍCIL ACCESO?	¿HAY RIESGO DE FALLAS POR BLOQUEOS, CONFLICTOS O REGULACIONES SECTORIALES?	
No Aplica	No	Bajo	Alta

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en las características del servicio objeto de contratación.

La prestación del servicio no depende del transporte terrestre, aéreo o marítimo de bienes, dado que corresponde a una actividad especializada de asesoría e intermediación. Tampoco se identifican, en principio, dificultades geográficas que condicionen su ejecución, considerando que las actividades pueden desarrollarse mediante atención presencial y herramientas tecnológicas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El riesgo de interrupción por factores logísticos es bajo, debido a que no existe una cadena física de abastecimiento. La capacidad de respuesta depende principalmente de la disponibilidad del equipo de trabajo, los mecanismos de continuidad operativa y las herramientas tecnológicas del corredor.

La capacidad de sustitución se considera alta desde la perspectiva del mercado, en la medida en que existe pluralidad de sociedades corredoras autorizadas para operar en Colombia; no obstante, la sustitución del contratista durante la ejecución deberá sujetarse a las condiciones contractuales y a las normas de contratación estatal aplicables.

MATERIAS PRIMAS

La identificación y análisis de materias primas no aplica al presente proceso, teniendo en cuenta que su objeto corresponde a la prestación de servicios especializados de intermediación y corretaje de seguros y no a la fabricación, producción, transformación o suministro de bienes.

En consecuencia, la ejecución del contrato no depende del abastecimiento de materias primas nacionales o importadas ni se encuentra expuesta a factores asociados a su disponibilidad, volatilidad de precios, estacionalidad, sustitución o condiciones de importación.

Los principales recursos requeridos para la prestación del servicio corresponden al talento humano especializado, conocimiento técnico, capacidad operativa y herramientas tecnológicas del corredor de seguros; estos constituyen recursos necesarios para la ejecución del servicio, pero no corresponden técnicamente a materias primas.

Tabla 10 Materias primas de los productos

MATERIA PRIMA	VOLATILIDAD	DISPONIBILIDAD	ABASTECIMIENTO	SUSTITUTOS	IMPORTADO	NACIONAL
No aplica, por tratarse de la prestación de un servicio especializado de intermediación y corretaje de seguros.	N/A	NA	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con la naturaleza del servicio objeto de contratación.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación el análisis de la oferta del mercado al cual pertenece el presente proceso de selección

PROVEEDORES DEL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta la naturaleza regulada de la actividad de intermediación y corretaje de seguros, realizó la identificación de los posibles proveedores relacionados con el objeto del presente proceso.

Para tal efecto, se consultó la información de las sociedades corredoras de seguros autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que el registro de una empresa bajo un determinado código CIIU no implica, por sí solo, que se encuentre autorizada para actuar como sociedad corredora de seguros.

De acuerdo con la información consultada, se identificaron veintidós (22) sociedades corredoras de seguros, las cuales conforman la muestra del mercado utilizada para la caracterización del sector y para el análisis y determinación de los indicadores financieros del presente proceso. La relación de las sociedades que conforman la muestra se presenta a continuación:

Tabla 11 Sociedades corredoras de seguros que conforman la muestra del mercado

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN LA MUESTRA DEL MERCADO		
	No.	NOMBRE	NIT
22 sociedades corredoras de seguros identificadas como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	1	Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros	890.301.584-0
	2	Aon Colombia S.A. / Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros	860.069.265-2
	3	Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.	890.901.604-4
	4	Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A.	830.018.004-1
	5	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	800.153.990-5
	6	Howden S.A. Corredores de Seguros	860.023.053-1
	7	Gonseguros Corredores de Seguros S.A.	805.003.801-7
	8	Jargú S.A. Corredores de Seguros	800.018.165-8
	9	Lockton Sekuritas S.A. Corredores de Seguros	860.027.828-9
	10	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900.367.164-1
	11	Proseguros - Corredores de Seguros S.A.	860.024.858-6
	12	Aress Corredores de Seguros S.A.	890.906.025-2
	13	VML S.A. Corredores de Seguros	890.206.907-1
	14	Corredores de Seguros Asociados S.A.	891.410.771-2
	15	Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890.318.532-2
	16	Corredores de Seguros del Valle S.A.	890.300.040-1
	17	Anpro Corredores de Seguros S.A.	800.057.218-6

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN LA MUESTRA DEL MERCADO		
	No.	NOMBRE	NIT
	18	Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800.063.606-5
	19	Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A.	860.526.660-1
	20	Avia Corredores de Seguros S.A.	860.056.784-7
	21	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860.048.783-6
	22	UIB Corredores de Seguros S.A.	901.137.450-9

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia - Lista General de Entidades Vigiladas, sociedades corredoras de seguros y reaseguros. Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO EMPRESARIAL

La Secretaría de Educación del Distrito determina el tamaño empresarial de las empresas que conforman la muestra del mercado, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con esta normativa, la clasificación del tamaño empresarial se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales de cada empresa y varía según el sector económico al que pertenezca.

Teniendo en cuenta que la actividad de intermediación y corretaje de seguros corresponde al sector servicios, para el presente análisis se aplican los rangos establecidos para dicho sector, así:

Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial

SECTOR	TAMAÑO
Servicios	MICRO Inferior o igual a 32.988 UVT.
	PEQUEÑA Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.
	MEDIANA Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
	GRAN EMPRESA: Superiores a 483.034 UVT
	Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Fuente: Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, artículos 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2.

En este sentido, la Secretaría de Educación de Distrito identificó la distribución de las empresas de la muestra según su tamaño así:

Con el propósito de identificar la composición aproximada del mercado según el tamaño empresarial, se analizaron las veintidós (22) sociedades corredoras de seguros que conforman la muestra del mercado de corretaje de seguros para 2025, tomando como referencia la información financiera contenida en el *Informe del Sector Corretaje de Seguros - 2025* de ACOAS, elaborado con

información de los estados financieros reportados a la Superintendencia Financiera de Colombia, y los rangos establecidos para el sector servicios..

Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra

TAMAÑO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
MICRO	0	0,00%
PEQUEÑA	4	18,18%
MEDIANA	8	36,36%
GRANDE	10	45,45%
TOTAL	22	100%

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en los ingresos operacionales 2025 reportados en el *Informe del Sector Corretaje de Seguros - 2025* de ACOAS, elaborado con información de los estados financieros reportados a la Superintendencia Financiera de Colombia, y los rangos de clasificación empresarial establecidos para el sector servicios. Para la conversión se tomó la UVT 2025 de \$49.799 establecida por la DIAN.

De acuerdo con la clasificación realizada, de las veintidós (22) sociedades corredoras de seguros analizadas, diez (10), equivalentes al 45,45 %, se ubican de manera indicativa en el segmento de gran empresa; ocho (8), correspondientes al 36,36 %, en el segmento de mediana empresa; y cuatro (4), equivalentes al 18,18 %, en el segmento de pequeña empresa. No se identificaron microempresas dentro de la muestra analizada.

Los resultados permiten observar que el mercado de corretaje de seguros cuenta con empresas de diferentes tamaños, con una participación conjunta de pequeñas y medianas empresas equivalente al 54,55 % de la muestra, lo que evidencia presencia de Mipymes dentro del mercado analizado.

La presente clasificación tiene carácter indicativo para efectos del estudio del sector y no sustituye la acreditación del tamaño empresarial que corresponda efectuar a cada interesado conforme a la normativa vigente, particularmente para efectos de la aplicación de criterios diferenciales, incentivos o demás medidas previstas para las Mipymes.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY

La Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta las características del servicio objeto de contratación, la modalidad de selección y los resultados del análisis de la oferta, evalúa la aplicación de los criterios diferenciales y medidas afirmativas previstos en la normativa vigente, orientados a promover una mayor participación e inclusión de los diferentes actores en el Sistema de Compra Pública.

De acuerdo con el análisis realizado, el mercado de corretaje de seguros presenta participación de empresas de diferentes tamaños. De las veintidós (22) sociedades corredoras analizadas, doce (12), equivalentes al 54,55 % de la muestra, se clasifican de manera indicativa como pequeñas o medianas empresas, lo que evidencia presencia de Mipymes dentro del mercado potencial.

La aplicación de los criterios diferenciales y medidas afirmativas deberá guardar proporcionalidad con el objeto, alcance y complejidad del contrato, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio de intermediación y corretaje de seguros requerido por la Entidad.

Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	El artículo 32 de la Ley de Emprendimiento - Ley 2069 de 2020- , regulado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispuso que las Entidades Estatales- de acuerdo con el resultado del análisis del sector ^{1º} -incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto, como medida de acción afirmativa para incentivar los Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	NO	Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio objeto de contratación, cuya ejecución requiere personal con conocimientos, experiencia y perfiles específicos en materia de seguros, administración de riesgos, aspectos técnicos y jurídicos y gestión de siniestros, no se considera conveniente establecer un porcentaje específico de participación de estas poblaciones para la ejecución del contrato, por cuanto dicha medida no guarda correspondencia con los perfiles especializados requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.
Empresas con tamaño MiPymes	SI	El análisis de la oferta evidencia presencia de Mipymes en la I muestra del mercado estudiado: doce (12) de las veintidós (22) sociedades corredoras analizadas, equivalentes al 54,55 % , se clasifican indicativamente como pequeñas o medianas empresas. En consecuencia, deberán establecerse las condiciones habilitantes diferenciales que correspondan para promover y facilitar su participación, de conformidad con la normativa vigente y garantizando que estas sean proporcionales a las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	SI	Conforme al Decreto 287 de 2026, que reglamentó el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Entidad aplicará las medidas afirmativas que corresponden al Concurso de Méritos: criterios habilitantes diferenciales (numeral 18.3.5), puntaje adicional del 2% (numeral 19.5), compras públicas accesibles —exigiendo que la herramienta tecnológica del contratista cumpla criterios de accesibilidad— y las condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables. No aplica la medida de contratos de prestación de servicios con PCD, propia de la contratación directa. En proponentes plurales, el beneficio se reconoce en función de la mayor participación del integrante que acredita la condición

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con fundamento en la Ley 2069 de 2020, Ley 1618 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, especialmente los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, Circular Externa 3 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y los resultados del análisis de la oferta del presente estudio del sector.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en el Anexo 2 “ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR” del presente documento.

OFERTA POTENCIAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizó la consulta de la información registrada en SECOP I y SECOP II, a través de los conjuntos de Datos Abiertos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar los proveedores relacionados con la prestación de servicios de intermediación y corretaje de seguros.

Para efectos del análisis, se tomó como universo de referencia las veintidós (22) sociedades corredoras de seguros identificadas en el mercado nacional, y se contrastó su participación en la contratación pública, individualmente o mediante estructuras plurales, con los registros relacionados con servicios de intermediación, asesoría, estructuración, contratación, administración y manejo de programas de seguros.

La información fue depurada a partir del objeto contractual, excluyendo registros correspondientes exclusivamente a adquisición de pólizas, agencias de seguros, intermediación en riesgos laborales y demás servicios que no guardan relación directa con el objeto del presente proceso. Para evitar duplicidades, las uniones temporales y consorcios no se consideraron como nuevas sociedades corredoras independientes cuando fue posible identificar a sus integrantes.

Tabla 15 Proveedores del SECOP según objeto del proceso

**TOTAL
PROVEEDORES
INSCRITOS EN
SECOP I y II**

**TOTAL PROVEEDORES QUE HAN
SUMINISTRADO EL BIEN O SERVICIO SEGÚN
EL OBJETO DEL CONTRATO**

2.03 millones

14

Fuente: Datos abiertos.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito identificó los primeros 10 proveedores de la muestra según el valor total de sus contratos así:

Tabla 16 Principales proveedores del SECOP I y II

PRINCIPALES 10 POTENCIALES PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL SECOP I Y II SEGÚN SUS VENTAS AL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS				
No.	NOMBRE	CANT. CONTRATOS	VALOR TOTAL CONTRATOS	% DE PARTICIPACIÓN
1	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	79	N/A	90,51 %
2	GONSEGUROS Corredores de Seguros S.A.	55	N/A	100 %
3	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.	33	N/A	71,43%
4	DELIMA MARSH S.A.	21	N/A	71,43%
5	CORRECOL S.A.	14	N/A	85,71%
6	PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.	13	N/A	80,77%
7	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	10	N/A	60,00%
8	SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	9	N/A	66,67%
9	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	7	N/A	64,29%
10	LOCKTON SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	7	N/A	71,43%
TOTALES PRIMEROS 10 PROVEEDORES		248	\$ 0	%
TOTAL POBLACIÓN		248	\$ 0	100%

Fuente: Datos abiertos.

OFERTA REAL

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la cantidad de proveedores que han presentado oferta a procesos de selección adelantados anteriormente por la Secretaría de Educación del Distrito para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el presente proceso de selección:

Tabla 17 Oferta real de proveedores

¿Los bienes o servicios del presente proceso de selección fueron adquiridos por la entidad anteriormente?	
SI	
CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON OFERTA EN LOS PROCESOS ANTERIORES (ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS:	2

Fuente: Proceso de selección SED-CM-A-DDE-001-2023 - SECOP II.

Tabla 18 Relación de proveedores de la oferta real

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT
1	UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN 2023	901686343 -3
2	UNIÓN TEMPORAL CORRECOL-PROSEGUROS SED-CM-A-DDE-001-2023	901643781-1

Fuente: Proceso de selección SED-CM-A-DDE-001-2023 - SECOP II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS QUE OFRECE EL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las características de los servicios que ofrece el mercado:

Tabla 19 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1)

NO.	NOMBRE PRODUCTO O CONJUNTO PRODUCTOS	CANAL DE OFERTA	MODALIDAD DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA	REQUIERE PEDIDO MÍNIMO
1	Servicio integral de intermediación y corretaje de seguros	Prestación directa del servicio por sociedades corredoras de seguros autorizadas	Prestación presencial y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Los informes, estudios y demás entregables pueden suministrarse por medios físicos y/o digitales.	Prestación continua durante el plazo contractual, conforme a los requerimientos, obligaciones y tiempos de respuesta establecidos por la Entidad	NO

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de las características del mercado de intermediación y corretaje de seguros

Nota: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de un servicio especializado de intermediación y corretaje de seguros y no a la adquisición de bienes, las variables relacionadas con canal de oferta, modalidad y condiciones de entrega se diligencian atendiendo a las características propias de la prestación del servicio. En consecuencia, no resultan aplicables las modalidades asociadas a distribución, punto de venta, entrega física de productos o pedidos mínimos.

Tabla 20 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2)

No.	FLEXIBILIDAD EN PERSONALIZACIÓN O ADAPTACIONES	NIVEL DE ESTANDARIZACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	ALTA (PERSONALIZACIÓN COMPLETA)	PERSONALIZADO POR CLIENTE	El servicio de intermediación y corretaje de seguros se estructura y presta de acuerdo con las características, necesidades, riesgos y alcance del programa de seguros de cada entidad. Comprende actividades de asesoría, estructuración y administración del programa, acompañamiento en la contratación de seguros, gestión y seguimiento de siniestros, análisis de riesgos, elaboración de informes y demás servicios asociados, cuya ejecución se ajusta a las condiciones y requerimientos particulares de la Entidad.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de las características del mercado de intermediación y corretaje de seguros.

OTROS ASPECTOS

Tabla 21 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)

No.	NOMBRE DEL PRODUCTO O CONJUNTO DE PRODUCTOS	¿CÓMO COBRAN?	¿SE PRODUCE/COMERCIALIZA EN EL LUGAR DEL CONTRATO?	DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA
1	Servicio integral de intermediación y corretaje de seguros	Comisión reconocida por las compañías aseguradoras, conforme a la normativa aplicable y las condiciones del mercado asegurador. No genera, en principio, pago directo a cargo de la Entidad por concepto de comisión de intermediación.	Sí. El servicio puede ser prestado directamente en el lugar de ejecución del contrato y mediante atención presencial y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.	Prestación directa y continua del servicio por el corredor, mediante equipo especializado y herramientas tecnológicas, durante el plazo de ejecución contractual.

Fuente: Elaboración propia con base en las características del mercado de intermediación y corretaje de seguros y el artículo 1341 del Código de Comercio

Tabla 22 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)

No.	TECNOLOGÍA UTILIZADA	ORIGEN DE RECURSOS O INSUMOS	GARANTÍAS OFRECIDAS	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (CANTIDAD Y CALIDAD)
1	Plataformas digitales para gestión y control / software propietario o especializado	Talento humano especializado, recursos técnicos, administrativos y tecnológicos propios y/o de terceros	Calidad y cumplimiento en la prestación del servicio, conforme a las obligaciones y garantías contractuales aplicables	Variable según la demanda y la capacidad técnica, operativa, tecnológica y de talento humano del proveedor

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de las características del mercado de intermediación y corretaje de seguros.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATACIONES SIMILARES EFECTUADAS POR EL ESTADO

En observancia de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por la Secretaría de Educación del Distrito, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones:

Contrataciones similares efectuadas por la secretaría de educación del distrito:

Tabla 23 Cantidad de contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LA Secretaría de Educación del Distrito	
CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
1	\$0 / Sin erogación directa para la SED

Fuente: Datos abiertos. SECOP II - Proceso SED-CM-A-DDE-001-2023.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de evidenciar oportunidades de mejora, realizó un análisis de la experiencia adquirida con la celebración y ejecución del último contrato así:

Tabla 24 Experiencia último contrato de la entidad

EXPERIENCIA ÚLTIMO CONTRATO			
Nombre corto del objeto	Intermediación, asesoría integral y administración del programa de seguros de la SED	Fecha de inicio	15/02/2023

Número del contrato	CO1.PCCNTR.4636899 de 2023	Fecha de finalización	En ejecución - plazo vigente hasta el 30 de septiembre de 2026.
Objeto			
PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.			
¿Cuáles fueron los principales logros?		¿Qué métodos funcionaron bien?	
Acompañamiento especializado a la SED en la estructuración, contratación, administración y seguimiento de su programa de seguros; apoyo técnico en la gestión de reclamaciones y siniestros; seguimiento a las pólizas y sus condiciones; y asistencia técnica durante la ejecución del programa, contribuyendo a la continuidad de la cobertura de los riesgos asociados a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.		La asignación de personal especializado por áreas y ramos; el acompañamiento técnico permanente; la coordinación entre el corredor, la Entidad y las compañías aseguradoras; el seguimiento periódico de pólizas y siniestros; y el uso de herramientas de control y seguimiento para la administración del programa de seguros.	
Análisis de los elementos esenciales			
Costos	La naturaleza económica del corretaje de seguros, cuya remuneración es asumida por las compañías aseguradoras conforme a las condiciones aplicables al mercado, permite la prestación del servicio de intermediación sin que la comisión del corredor represente, por regla general, una erogación directa a cargo de la Entidad. La experiencia evidencia la importancia de estructurar los requisitos del proceso de manera proporcional a la naturaleza económica del servicio y a la capacidad requerida para su adecuada ejecución.		
Plazo	La experiencia evidencia la necesidad de prever un plazo contractual que garantice la continuidad del acompañamiento del corredor durante la estructuración y contratación del programa de seguros y durante la vigencia de las pólizas, evitando interrupciones en actividades de administración, seguimiento y gestión de siniestros. Asimismo, resulta conveniente articular el plazo del contrato de corretaje con el cronograma y las vigencias del programa de seguros de la Entidad.		
Alcance	Se requiere definir con precisión las obligaciones y responsabilidades del corredor durante todas las etapas del programa de seguros, incluyendo análisis de riesgos, estructuración y acompañamiento en la contratación, administración de pólizas, seguimiento de coberturas, gestión integral de siniestros, elaboración de informes y asistencia técnica. La experiencia demuestra la conveniencia de establecer productos, actividades y resultados verificables que faciliten el seguimiento contractual.		
Recursos	La adecuada ejecución requiere un equipo de trabajo suficiente, interdisciplinario y especializado, con experiencia en los diferentes ramos que integran el programa de seguros de la SED, así como capacidad operativa y herramientas tecnológicas que permitan atender oportunamente el volumen y complejidad de las actividades requeridas.		

	Resulta relevante definir claramente los perfiles, responsabilidades y disponibilidad del equipo mínimo requerido.
Calidad	El seguimiento permanente y la trazabilidad de las actuaciones son determinantes para la calidad del servicio. Se requiere contar con mecanismos de control, informes periódicos, bases de datos actualizadas y herramientas que permitan verificar el estado de pólizas, reclamaciones, siniestros, indemnizaciones y demás gestiones, así como establecer tiempos de respuesta y criterios verificables para evaluar el cumplimiento de las obligaciones.
Riesgos	La experiencia evidencia la importancia de identificar y gestionar oportunamente riesgos asociados a la continuidad de las coberturas, vencimiento de pólizas, demoras en la atención y trámite de siniestros, insuficiencia o desactualización de información, cambios en las condiciones del mercado asegurador y dependencia de personal clave. La nueva contratación debe contemplar mecanismos preventivos de seguimiento, alertas y continuidad operativa que mitiguen estos riesgos.

Fuente: Datos internos Secretaría de Educación del Distrito.

Contrataciones similares efectuadas por otras entidades públicas:

La Secretaría de Educación del Distrito verificó en las bases de Datos Abiertos del SECOP I y SECOP II las contrataciones adelantadas por entidades estatales durante los últimos tres (3) años, relacionadas con servicios de intermediación y corretaje de seguros, tomando como referencia la misma muestra depurada utilizada para el análisis de la oferta potencial.

Como resultado de la revisión, se identificaron contratos cuyos objetos se encuentran directamente relacionados con la prestación de servicios de intermediación, asesoría y corretaje para la estructuración, contratación, administración y manejo de programas de seguros de entidades públicas.

Tabla 25 Contratación de las demás entidades estatales

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES	
CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
142	N/A

Fuente: Datos Abiertos. SECOP I y SECOP II.

De igual forma, de la muestra analizada, la Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las principales 5 entidades según su valor contratado así:

Tabla 26 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES	CUÁNTAS ENTIDADES ESTATALES HAN ADQUIRIDO	PRINCIPALES 5 ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO CON EL MAYOR VALOR				
		NO.	NOMBRE	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN

	EL BIEN O SERVICIO					
	360	1	Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	1	N/A	N/A
		2	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	1	N/A	N/A
		3	Universidad Pedagógica Nacional - UPN	1	N/A	M/A
		4	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA	1	N/A	N/A
		5	Ministerio del Interior	1	N/A	N/A

Fuente: Datos abiertos

De otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los requisitos financieros habilitantes y ponderables de las 5 entidades estatales relacionadas en la tabla anterior así:

Requisitos de capacidad financiera y organizacional requeridos por las demás entidades

Tabla 27 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales

No.	LIQUID EZ	ENDEUDAMIE NTO	COBERTU RA DE INTERESE S	RENTABILID AD DE ACTIVO	RENTABILID AD DE PATRIMONI O	CAPITAL DE TRABAJO
1	≥ 1,17	≤ 70,00 %	≥ 1,48	≥ 3,17 %	≥ 5,39 %	N/A
2	≥ 2,25	≤ 50 %	≥ 1,00	≥ 0,15 (15 %)	≥ 0,20 (20 %)	N/A
3	≥ 1,20	≤ 64 %	N/A	N/A	N/A	≥ 40% del presupuesto oficial
4	≥ 1,4	≤ 65 %	≥ 3,5	≥ 7 %	≥ 12 %	N/A
5	≥ 1,50	≤ 56 %	≥ 5,24	≥ 4 %	≥ 5 %	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en la información publicada en SECOP I y SECOP II de los procesos SDIS-CMA-001-2025, CM.001-2025 UGPP, UPN-CMA-001-2025, CM-60-2024 COPNIA y CM-01-2024 Ministerio del Interior.

Tabla 28 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales

No.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
1	≥ 5.505,6621 SMMLV	No fija cantidad máxima; uno o varios contratos	Experiencia específica en intermediación/corretaje de seguros	Equipo mínimo de trabajo especializado	Experiencia específica adicional del proponente - 35,5 puntos	Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo - 53 puntos	Industria nacional - 10 puntos y otros factores diferenciales - 1,5 puntos
2	≥ \$4.151.779.314 en primas certificadas (valor verificado en SMMLV según año de terminación)	3	Experiencia como intermediario en manejo integral de programas de seguros	Experiencia en administración de riesgos, siniestros y estructuración de procesos de seguros	Experiencia específica adicional del proponente - 50 pts	Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo - 30 pts	Soporte técnico nacional y asesoría en siniestros de garantías - 8,5 pts

3	≥ \$2.000 millones en primas + \$900 millones en primas AP estudiantiles	Máx. 5	Experiencia en intermediación y asesoría de programas de seguros	Experiencia en pólizas de Accidentes Personales estudiantiles y equipo mínimo de trabajo	Experiencia específica en programas de seguros - 30 pts	Experiencia específica en programas de seguros - 30 pts	Valores agregados - 24 pts
4	≥ 423 SMMLV	Mínimo 4 contratos	Experiencia en intermediación de seguros en mínimo 4 ramos, incluyendo RC Servidores Públicos y Manejo Global	Equipo mínimo de trabajo y póliza de RC Errores y Omisiones	Experiencia adicional en intermediación de programas de seguros	Experiencia adicional en intermediación de programas de seguros	Experiencia en RC Servidores Públicos y trámite de siniestros
5	≥ 482,5 SMMLV	3 contratos	Experiencia en intermediación y/o administración de programas de seguros, acreditando mínimo 6 de 8 ramos	Equipo mínimo especializado: Director, Abogado, Administrador de Riesgos y Ejecutivo de Cuenta	Formación y experiencia adicional del equipo - 35 pts	Experiencia específica adicional del proponente - 23,5 pts	Experiencia en manejo de siniestros - 30 pts

Fuente: Elaboración propia con base en la información publicada en SECOP I y SECOP II de los procesos SDIS-CMA-001-2025, CM.001-2025 UGPP, UPN-CMA-001-2025, CM-60-2024 COPNIA y CM-01-2024 Ministerio del Interior.

De la revisión de los cinco (5) procesos de contratación analizados se evidencia que las entidades estatales establecen como requisito común la acreditación de experiencia específica en intermediación, corretaje y/o administración de programas de seguros, aunque las condiciones para su acreditación varían de acuerdo con las características y alcance de cada proceso. En la muestra se observan exigencias expresadas tanto en SMMLV como en valor de primas administradas, así como diferencias en el número de contratos admitidos para acreditar la experiencia.

Asimismo, los procesos analizados incorporan requisitos técnicos asociados principalmente a la conformación de equipos de trabajo especializados, experiencia en determinados ramos, administración de riesgos, gestión de siniestros y estructuración de programas de seguros.

En relación con los factores de evaluación, se evidencia que las entidades privilegian aspectos técnicos vinculados con la experiencia específica adicional del proponente y la formación y experiencia adicional del equipo de trabajo. También se identifican factores relacionados con la experiencia en manejo de siniestros, determinados ramos de seguros, valores agregados, soporte técnico y otros criterios diferenciales.

En cuanto al número de contratos para acreditar la experiencia habilitante, el análisis comparativo evidencia que no existe una condición uniforme en los procesos revisados: se identifican procesos que no establecen una cantidad máxima de contratos, otros que permiten hasta tres (3) o cinco (5), y uno que establece un número mínimo de cuatro (4). En este contexto, para el presente proceso se considera razonable permitir la acreditación de la experiencia mediante máximo tres (3) contratos, condición que se encuentra dentro de los parámetros observados en procesos comparables y que, considerada conjuntamente con la experiencia específica en intermediación o corretaje de seguros y los ramos requeridos por la SED, permite verificar experiencia suficiente y pertinente para la ejecución del contrato, sin establecer un número excesivo de contratos para su acreditación.

En consecuencia, los resultados del análisis constituyen un referente para la estructuración de los requisitos habilitantes y factores técnicos de evaluación del presente proceso, los cuales se definen atendiendo a las necesidades, alcance y complejidad del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

En complemento del análisis comparativo anterior, y con el propósito de establecer la correspondencia entre las condiciones observadas en el mercado y las necesidades particulares de la Entidad, resulta necesario caracterizar la composición, dimensión económica y alcance del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito que será objeto de intermediación.

Caracterización y dimensión del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito

El Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito está orientado a la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable o cuya protección le corresponda en virtud de disposición legal o contractual. Su estructuración responde a la diversidad de riesgos derivados de la operación institucional y comprende pólizas con características, objetos de cobertura, condiciones técnicas y mercados aseguradores diferenciados.

En este sentido, la necesidad de intermediación objeto del presente proceso no corresponde al manejo de una póliza individual ni de un único ramo de seguros, sino al acompañamiento especializado de un Programa de Seguros integral, conformado actualmente por diferentes pólizas cuya contratación se ha adelantado mediante distintos procesos de selección y cuyas vigencias incluso se extienden a periodos diferentes.

Para establecer objetivamente la dimensión y características del Programa que deberá atender el futuro corredor de seguros, la Secretaría de Educación del Distrito tomó como referencia las pólizas actualmente contratadas y los valores de prima resultantes de sus respectivos procesos de selección, así:

Póliza / ramo	Proceso de contratación	Vigencia adjudicada hasta	Prima adjudicada
Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM	SED-LP-DDE-004-2025	21/10/2026	\$14.198.849.805,00
Manejo Global	SED-LP-DDE-004-2025	21/10/2026	\$165.302.672,00
Automóviles	SED-LP-DDE-004-2025	21/10/2026	\$57.765.192,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	SED-LP-DDE-004-2025	21/10/2026	\$431.549.686,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	SED-LP-DDE-004-2025	26/01/2027	\$2.802.356.593,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	SED-LP-DDE-004-2025	16/12/2026	\$233.191.167,16
Accidentes Personales	SED-LP-DDE-094-2023	03/10/2028	\$1.059.916.967,00
SOAT	SED-MC-DDE-021-2026	2027	\$16.966.500,00
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS SED			\$18.965.898.582,16

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en los valores adjudicados en los respectivos procesos de contratación.

La información anterior evidencia que el Programa de Seguros de la SED presenta una dimensión económica significativa y una composición técnica diversa, al comprender ocho (8) pólizas y/o ramos destinados a atender riesgos de distinta naturaleza, entre ellos daños materiales, manejo,

automóviles, responsabilidad civil, responsabilidad de servidores públicos, riesgos financieros, accidentes personales y seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Esta caracterización resulta relevante para la estructuración del proceso de selección del corredor de seguros, toda vez que permite determinar que la experiencia requerida al futuro contratista debe guardar correspondencia no solamente con la naturaleza de la actividad de intermediación o corretaje, sino también con la magnitud y complejidad del Programa de Seguros que efectivamente deberá atender.

Análisis de la experiencia requerida frente a la dimensión del Programa de Seguros de la SED

La experiencia constituye un elemento relevante para establecer la capacidad de un potencial contratista para ejecutar adecuadamente actividades de naturaleza igual o similar a las que serán objeto del contrato. Tratándose del presente proceso, su análisis debe considerar las características particulares de la necesidad de la SED, teniendo en cuenta que el futuro corredor deberá prestar sus servicios respecto de un Programa de Seguros cuyo valor agregado de primas adjudicadas asciende actualmente a \$18.965.898.582,16 y comprende ocho (8) pólizas y/o ramos.

El análisis de procesos comparables adelantados por otras entidades estatales evidencia que **no** existe un único mecanismo para determinar la experiencia habilitante en procesos de intermediación o corretaje de seguros. Las entidades analizadas han establecido requisitos expresados en SMMLV, valores de primas, número de contratos y experiencia en determinados ramos, atendiendo a las características particulares de sus respectivos programas de seguros.

En particular, dentro de la muestra analizada se identificaron procesos en los cuales la experiencia se determina a partir del valor de las primas de los programas de seguros intermediados, así como procesos que complementan este criterio con la acreditación de experiencia en determinados ramos. Incluso se identificó un proceso que exigió experiencia en mínimo seis (6) de ocho (8) ramos, lo cual evidencia que la composición del programa constituye una variable utilizada por las entidades para establecer la pertinencia de la experiencia.

A partir de lo anterior, para la SED resulta técnicamente pertinente considerar conjuntamente dos dimensiones de la experiencia: de una parte, la magnitud económica de los Programas de Seguros respecto de los cuales el proponente haya prestado servicios de intermediación o corretaje y, de otra, la experiencia relacionada con los diferentes ramos que integran el Programa de Seguros de la Entidad.

En cuanto a la primera dimensión, se considera razonable tomar como referente el valor actual de las primas que integran el Programa de Seguros de la SED, correspondiente a \$18.965.898.582,16, por cuanto este valor representa objetivamente la dimensión económica del programa respecto del cual deberá prestar sus servicios el futuro corredor.

Teniendo en cuenta dicho valor, y con el propósito de establecer un parámetro objetivo, verificable y de fácil aplicación para la estructuración del requisito de experiencia, se considera razonable adoptar como valor mínimo de referencia la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE., cifra que resulta representativa de la dimensión económica actual del Programa de Seguros de la Entidad y que, a su vez, no supera el valor agregado de las primas que actualmente lo conforman.

La determinación de este valor no obedece al presupuesto estimado del contrato de corretaje ni pretende acreditar la capacidad financiera del proponente. Su finalidad consiste en establecer un

referente que permita verificar que los potenciales oferentes hayan adquirido experiencia previa, en calidad de intermediarios o corredores, respecto de Programas de Seguros cuya dimensión económica resulte comparable con la del Programa que deberá atender la Secretaría de Educación del Distrito.

Esta distinción resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que la remuneración del corredor proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y no de una erogación directa de la SED, circunstancia que el propio Estudio del Sector reconoce al establecer el referente económico del proceso

Proporcionalidad del requisito

La utilización del valor de las primas del Programa de Seguros de la SED como referente para determinar la experiencia mínima habilitante guarda relación directa con la naturaleza, magnitud y alcance de las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista. En este sentido, el valor de \$18.900.000.000 establecido como parámetro de referencia se encuentra directamente relacionado con la dimensión económica actual del Programa, cuyo valor agregado de primas adjudicadas asciende a \$18.965.898.582,16, sin superar dicha magnitud.

Adicionalmente, con el propósito de preservar la pluralidad de oferentes, el cumplimiento de esta condición no deberá acreditarse necesariamente mediante un único contrato, sino que podrá demostrarse mediante la acumulación de la experiencia obtenida en máximo tres (3) contratos. Esta condición permite verificar que la experiencia aportada corresponda a Programas de Seguros de una dimensión económica relevante, evitando al mismo tiempo que el valor requerido de experiencia deba concentrarse en un único contrato.

De esta manera, se busca conciliar la necesidad institucional de contar con un corredor que haya participado previamente en la intermediación de Programas de Seguros de dimensión comparable con la del Programa de la SED, con la preservación de condiciones que permitan la participación de diferentes actores del mercado.

En consecuencia, el requisito no se estructura a partir del tamaño empresarial del potencial oferente ni pretende favorecer a las sociedades corredoras de mayor participación en el mercado, sino que responde a una característica objetiva de la necesidad contractual: la dimensión económica y composición del Programa de Seguros de la SED que será objeto de intermediación.

Criterios diferenciales asociados a la experiencia

Adicionalmente, el análisis de la composición empresarial de la muestra evidencia una participación relevante de pequeñas y medianas empresas en el mercado de corretaje de seguros, toda vez que doce (12) de las veintidós (22) sociedades analizadas, equivalentes al 54,55 %, se clasifican indicativamente dentro de estas categorías.

En consideración a esta característica del mercado y a las disposiciones normativas aplicables en materia de criterios diferenciales, la Entidad considera pertinente establecer una condición diferenciada respecto de la forma de acreditación de la experiencia, permitiendo a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la normativa aplicable demostrar la experiencia mínima requerida mediante un número máximo de cuatro (4) contratos, frente a los tres (3) establecidos como regla general.

Esta medida amplía las posibilidades de conformación y acumulación de la experiencia exigida y reduce el grado de concentración de esta en un menor número de contratos, facilitando la participación de los beneficiarios de los criterios diferenciales sin modificar las condiciones técnicas mínimas que la Entidad ha determinado necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, se mantendrá para estos proponentes el valor acumulado mínimo de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE., así como la experiencia en por lo menos cuatro (4) de los ramos que integran el Programa de Seguros de la SED. Lo anterior obedece a que dichos parámetros se encuentran asociados a la dimensión económica y a la diversidad técnica del Programa que será objeto de intermediación, y no al tamaño empresarial del proponente.

De esta manera, el criterio diferencial no supone disminuir la experiencia sustancial considerada necesaria por la Entidad, sino flexibilizar su forma de acreditación, permitiendo que esta pueda conformarse mediante un contrato adicional, como medida orientada a facilitar una mayor participación sin afectar la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con la naturaleza y alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las características propias del servicio de intermediación y corretaje de seguros, se considera necesario establecer garantías orientadas a respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio y las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado para su ejecución.

La determinación de los amparos, porcentajes y vigencias atiende criterios de proporcionalidad frente a los riesgos identificados y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las garantías en la contratación estatal.

La exigencia de estos amparos se sustenta en la necesidad de proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales; las deficiencias en la calidad del servicio especializado de intermediación, asesoría y gestión del Programa de Seguros; y los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal requerido para la ejecución del contrato.

El amparo de cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor base estimado del contrato, se establece atendiendo la magnitud, relevancia y alcance de las obligaciones a cargo del contratista, relacionadas, entre otras, con la administración integral del Programa de Seguros de la SED, el acompañamiento en los procesos de contratación de seguros, la gestión y seguimiento de siniestros y la asesoría técnica especializada durante la ejecución contractual.

El amparo de calidad del servicio, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor base estimado del contrato, se establece considerando el carácter especializado de los servicios de intermediación y corretaje de seguros y la necesidad de garantizar la calidad de la asesoría, conceptos, análisis, recomendaciones, acompañamiento y demás gestiones desarrolladas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor base estimado del contrato, se establece teniendo en cuenta que para la ejecución contractual se requiere la disposición de un equipo de trabajo, con una

vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con la normativa aplicable.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y los riesgos asociados a su ejecución, no se considera necesaria la exigencia de una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, dado que las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a servicios especializados de intermediación, asesoría, acompañamiento y gestión en materia de seguros, sin que se identifique una exposición relevante a daños extracontractuales a terceros que justifique su exigencia.

Lo anterior es independiente de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por Errores y Omisiones que se exigirá como requisito habilitante, la cual corresponde a la cobertura propia de la actividad profesional del corredor de seguros.

Tabla 29 Garantías Exigibles

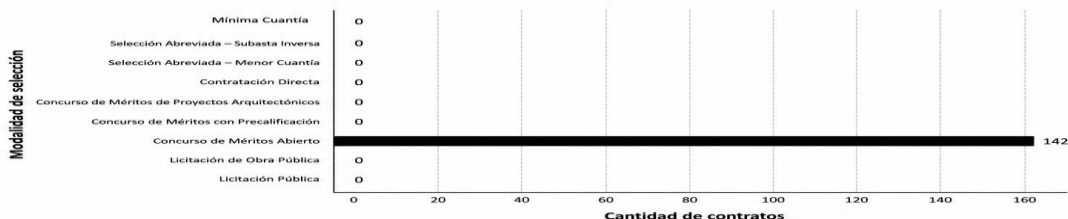
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las modalidades de selección utilizadas por las entidades estatales para adquirir bienes o servicios similares, así:

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección

Gráfica 1. Cantidad de contratos por modalidad de selección



Modalidad de selección	Cantidad de contratos
Mínima Cuantía	0
Selección Abreviada – Subasta Inversa	0
Selección Abreviada – Menor Cuantía	0
Contratación Directa	0
Concurso de Méritos de Proyectos Arquitectónicos	0
Concurso de Méritos con Precalificación	0
Concurso de Méritos Abierto	142
Licitación de Obra Pública	0
Licitación Pública	0
TOTAL	142

Fuente: Datos Abiertos – SECOP I y SECOP II.

Fuente: Datos Abiertos - SECOP I y SECOP II.

De acuerdo con la muestra analizada, se observa que los ciento cuarenta y dos (142) contratos identificados, correspondientes al 100 % de la muestra, fueron adelantados mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, evidenciándose una concentración de la contratación de este tipo de servicios en dicha modalidad.

Lo anterior obedece a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la prestación de servicios especializados de intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo de programas de seguros, los cuales corresponden a servicios de carácter intelectual y especializado que requieren conocimientos técnicos, experiencia específica, capacidad organizacional y equipos de trabajo idóneos.

En este sentido, el Concurso de Méritos constituye la modalidad de selección prevista para la contratación de servicios de consultoría y proyectos, en la cual la escogencia del contratista se fundamenta principalmente en criterios de experiencia, capacidad técnica, formación y experiencia del equipo de trabajo y demás factores de calidad, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada entidad.

Adicionalmente, en los servicios de intermediación y corretaje de seguros, la selección no se estructura a partir de una competencia por el menor precio del servicio, toda vez que la remuneración del corredor presenta una dinámica particular dentro del mercado asegurador. Por ello, adquieren especial relevancia la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa del intermediario, así como los servicios y valores agregados que pueda ofrecer para la adecuada administración y gestión del programa de seguros.

En consecuencia, los resultados de la muestra permiten concluir que el Concurso de Méritos Abierto es la modalidad utilizada para la contratación de servicios similares al objeto del presente proceso, resultado que guarda correspondencia con la naturaleza especializada de los servicios requeridos y constituye un referente para la estructuración del proceso de selección que adelantará la Secretaría de Educación del Distrito.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto, el contrato resultante se tipifica como contrato de consultoría, toda vez que comprende la prestación de servicios especializados de carácter técnico e intelectual relacionados con la formulación, contratación, administración de riesgos, seguimiento y manejo integral del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito. Estas actividades requieren conocimientos especializados, experiencia específica, capacidad técnica e independencia para brindar asesoría, emitir recomendaciones y apoyar la toma de decisiones de la Entidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE FACULTADES EXCEPCIONALES

En concordancia con la tipología contractual definida, no se incorporarán las cláusulas de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, debido a que los contratos de consultoría no se encuentran dentro de las tipologías contractuales en las que el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece como obligatoria o autoriza expresamente la inclusión de facultades excepcionales. Lo anterior, sin perjuicio de las multas, la cláusula penal pecuniaria y los demás mecanismos legales y contractuales previstos para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES

La Secretaría de Educación del Distrito analiza a continuación factores adicionales que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del sector en la industria nacional se expidió el Decreto 680 de 2021, con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

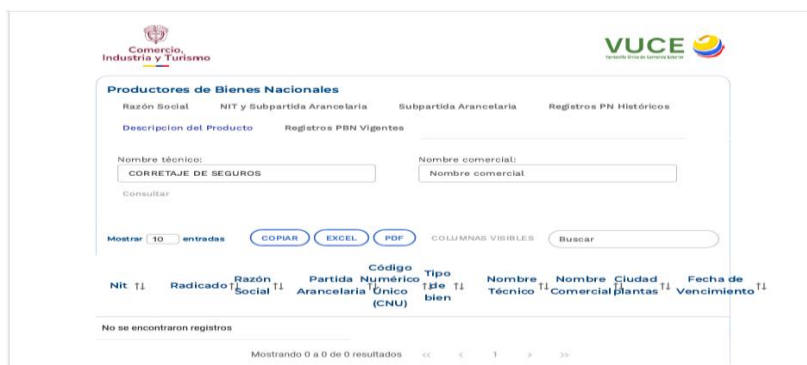
En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito realiza el siguiente análisis:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el análisis de los bienes relevantes asociados al objeto del presente proceso de contratación, con el fin de determinar su existencia e incidencia en la prestación del servicio y establecer la procedencia de las medidas orientadas a promover la industria nacional.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios especializados de intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, se determinó que su ejecución se concentra en la prestación de servicios de carácter intelectual y especializado y no contempla la adquisición o suministro de bienes con una participación relevante dentro del objeto o de la estructura económica del contrato.

De igual manera, como verificación complementaria, la Secretaría de Educación del Distrito efectuó consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPNB de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las consultas efectuadas bajo las denominaciones relacionadas con el objeto contractual “Corretaje de Seguros” e “Intermediación de Seguros” no arrojaron registros. En efecto, la primera consulta reportó cero resultados y la segunda igualmente reportó cero registros.



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos

Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: CORRETAJE DE SEGUROS

Nombre comercial: Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 entradas COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

NIT T1	Radicado T1	Razón Social T1	Partida Arancelaria T1	Código Numérico Único (CNU)	Tipo T1	Nombre Técnico T1	Nombre Comercial T1	Ciudad T1	Fecha de Vencimiento T1
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados



Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito determina que no existen bienes relevantes que cuenten con RPNB registrado en el VUCE. En este sentido, la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”

En consecuencia, se otorgará el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos establecido en el pliego de condiciones específicas, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta es justamente la consecuencia prevista por el formato para el escenario en que no existen bienes relevantes.

Factor de desempate

Ahora, teniendo en cuenta que el primer factor de desempate establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 estipula:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.”

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, para la aplicación del criterio de desempate mencionado, aplicará los mismos criterios o medios de acreditación definidos para la obtención del puntaje por industria nacional.

DECRETO 142 DE 2023

Tabla 30 Aplicación del Decreto 142 de 2023

¿EL PROCESO ESTÁ DIVIDIDO EN LOTES?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se considera procedente dividir el proceso en lotes, toda vez que se requiere la prestación integral y articulada de los servicios de intermediación y asesoría para la administración del programa de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito. La división podría fragmentar la gestión y afectar la coordinación y seguimiento integral del programa. Asimismo, el análisis del sector evidencia pluralidad de potenciales oferentes con capacidad para prestar integralmente el servicio, por lo que la no división no limita la participación ni la competencia.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 142 de 2023.

DECRETO 643 DE 2025

Tabla 31 Aplicación del Decreto 643 de 2025

¿EL PROCESO TIENE INCENTIVOS DEL DECRETO 643/2025?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	De acuerdo con el Decreto 643 de 2025, en la estructuración del proceso se tendrán en cuenta las medidas e incentivos que resulten aplicables para promover la participación de Mipymes y demás actores beneficiarios, conforme con la naturaleza del objeto contractual, las características del mercado y el análisis del sector, procurando facilitar su participación sin afectar los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 643 de 2025.

DECRETO 287 DE 2026

Tabla 32 Aplicación del Decreto 287 de 2026

¿EL PROCESO TIENE INCENTIVOS DEL DECRETO 287/2026?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	Conforme al Decreto 287 de 2026, que reglamentó el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, el proceso aplica las medidas afirmativas que corresponden al Concurso de Méritos: criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional del 2%, compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución, conforme al análisis del sector y sin afectar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para la adecuada prestación del servicio.

LEY 2119 DE 2021

Tabla 33 Aplicación de la Ley 2119 de 2021

¿Para la ejecución del futuro contrato se requiere la vinculación de personal?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	Para la ejecución del contrato se requiere disponer de un equipo de trabajo que apoye la prestación de los servicios de intermediación, asesoría, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la SED. En consecuencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá garantizar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8 % del total del personal requerido para la ejecución del contrato, obligación que deberá mantenerse durante su ejecución. De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, los jóvenes podrán vincularse en perfiles profesionales o tecnológicos relacionados con actividades administrativas, financieras, jurídicas, de seguros, gestión de riesgos, sistemas de información o áreas afines, según las necesidades de ejecución del contrato y los requisitos mínimos que se establezcan en los documentos del proceso.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 2119 de 2021.

ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Tabla 34 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano

EXISTE ALGÚN MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	NOMBRE DEL MECANISMO DE AGRAGACIÓN DE DEMANDA
NO	NA
ANÁLISIS	
Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, se verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente para la contratación del servicio de intermediación y corretaje de seguros objeto del presente proceso. Si bien existió el Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016, este finalizó su vigencia el 20 de diciembre de 2018. En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida actualmente a través de la TVEC y la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.	

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente.

5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Por la naturaleza particular del servicio de intermediación y corretaje de seguros, el presente proceso no requiere apropiación presupuestal para el pago de honorarios o comisiones al corredor, razón por la cual el valor del contrato a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito es de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio², la remuneración del corredor de seguros es pagada por el asegurador. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito no reconoce ni paga al corredor honorarios o comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato.

Lo anterior no significa que el servicio de intermediación carezca de contenido económico. La actividad del corredor es remunerada mediante las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, cuya determinación corresponde a la relación entre estas y el intermediario, sin que la SED intervenga en la fijación de dicha remuneración.

Por esta razón, resulta necesario distinguir entre el valor del contrato **y** el valor estimado de referencia del proceso:

CONCEPTO	VALOR / TRATAMIENTO
Valor del contrato a cargo de la SED	\$0
Forma de remuneración del corredor	Comisión reconocida y pagada por las compañías aseguradoras
Valor estimado de referencia	Se determina para los efectos contractuales que requieran cuantificación económica, especialmente la constitución de garantías

Por tanto, el valor estimado de referencia que se determine en el presente estudio no corresponde al valor del contrato, no constituye una obligación de pago a cargo de la SED y tampoco representa ni determina la comisión que efectivamente reconocerán las compañías aseguradoras al corredor seleccionado.

Para establecer dicho referente económico, la Entidad tuvo en cuenta: i) los antecedentes contractuales de la SED; ii) la dimensión económica actual de su Programa de Seguros; y iii) la

² **ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES.** El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

información disponible del mercado asegurador colombiano relacionada con los costos de intermediación.

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito realizó la verificación del último contrato suscrito para atender una necesidad equivalente a la del presente proceso de selección, encontrando el siguiente antecedente:

Nº PROCESO SECOP (I - II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
SED-CM-A-DDE-001-2023	CO1.PCCNTR.4636899	Prestar los servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría de Educación del Distrito, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	15/02/2023 al 30/09/2026	Sin erogación directa para la SED

En el proceso SED-CM-A-DDE-001-2023, para efectos de establecer un valor económico de referencia, la Entidad tomó como parámetro el presupuesto estimado del Programa de Seguros, que para ese momento ascendía a \$12.804.480.100, y aplicó un porcentaje del diez por ciento (10 %), obteniendo un valor de referencia de \$1.280.448.010.

Este antecedente permite identificar la metodología utilizada previamente por la SED para establecer un valor de referencia en un contrato cuya remuneración no se encuentra a cargo de la Entidad. No obstante, para el presente proceso se consideró pertinente complementar dicho antecedente con información objetiva del mercado asegurador, con el propósito de verificar la razonabilidad del porcentaje utilizado y evitar que su determinación se sustente exclusivamente en el proceso contractual anterior.

DIMENSIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SED

Para determinar una base económica actual y representativa de la necesidad que será objeto de intermediación, se tomó como referencia la caracterización del Programa de Seguros efectuada en el presente Estudio del Sector.

De acuerdo con dicho análisis, el Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra actualmente conformado por ocho (8) pólizas y/o ramos, cuyos valores de primas adjudicadas son los siguientes:

PÓLIZA / RAMO	PRIMA ADJUDICADA
Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM	\$14.198.849.805,00
Manejo Global	\$165.302.672,00
Automóviles	\$57.765.192,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$431.549.686,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$2.802.356.593,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$233.191.167,16
Accidentes Personales	\$1.059.916.967,00
SOAT	\$16.966.500,00
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS SED	\$18.965.898.582,16

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en los valores adjudicados en los respectivos procesos de contratación.

El valor agregado de \$18.965.898.582,16 constituye la información económica actual disponible sobre la dimensión del Programa de Seguros de la Entidad y, por tanto, se adopta como base económica para la determinación del valor estimado de referencia del presente proceso.

Esta base no corresponde al presupuesto del contrato de intermediación ni al valor que deberá pagarse al corredor. Su utilización obedece exclusivamente a la necesidad de contar con un parámetro económico objetivo y actualizado que guarde relación con la magnitud del Programa de Seguros respecto del cual se prestarán los servicios de intermediación y asesoría.

ANÁLISIS DEL MERCADO ASEGURADOR - COSTOS DE INTERMEDIACIÓN

Con el propósito de complementar el antecedente contractual de la SED y verificar la razonabilidad del porcentaje utilizado para establecer el valor estimado de referencia, se analizó la información estadística disponible sobre el comportamiento de los costos de intermediación en la industria aseguradora colombiana.

De acuerdo con las Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización de Fasecolda, para el comparativo de 2024 y de 2025 se registraron los siguientes valores:

CONCEPTO	2024	2025
Primas emitidas	\$45.518,47 miles de millones	\$49.770,07 miles de millones
Costos de intermediación	\$5.222,18 miles de millones	\$5.794,98 miles de millones
Relación costos de intermediación / primas emitidas	11,47 %	11,64 %

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización.

La relación porcentual se obtiene de comparar los costos de intermediación reportados por la industria frente al valor de las primas emitidas para cada periodo, así:

2024: $\$5.222,18 / \$45.518,47 \times 100 = 11,47 \%$

2025: $\$5.794,98 / \$49.770,07 \times 100 = 11,64 \%$

Los resultados muestran que, a nivel agregado de la industria aseguradora, los costos de intermediación representaron aproximadamente el 11,5 % de las primas emitidas durante los periodos analizados.

No obstante, debe precisarse que estos porcentajes corresponden a un indicador agregado del mercado asegurador y no constituyen una tarifa de comisión, un porcentaje obligatorio de remuneración ni permiten establecer la comisión particular que una compañía aseguradora reconozca a determinado corredor.

En consecuencia, esta información se utiliza exclusivamente como elemento objetivo de contraste para verificar la razonabilidad del porcentaje adoptado por la SED para determinar el valor estimado de referencia del proceso, sin que implique intervención alguna de la Entidad en la determinación de las comisiones que correspondan a la relación económica entre las compañías aseguradoras y el intermediario.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE REFERENCIA

Del análisis efectuado se observa que el porcentaje del diez por ciento (10 %) utilizado por la SED en el proceso anterior resulta razonable frente al comportamiento agregado de los costos de intermediación reportados para la industria aseguradora.

En efecto, mientras la relación entre costos de intermediación y primas emitidas se ubicó en 11,47 % para 2024 y 11,64 % para 2025, el porcentaje del 10 % adoptado por la Entidad como parámetro económico de referencia se encuentra por debajo de dichos indicadores sectoriales.

En este sentido, la utilización del 10 % en el presente proceso no corresponde exclusivamente a la reproducción de la metodología empleada en el proceso anterior, sino que encuentra respaldo adicional en la información agregada disponible del mercado asegurador.

Debe reiterarse que el 10 % no constituye ni pretende constituir la comisión del corredor de seguros. Se trata exclusivamente de un parámetro utilizado por la Entidad para construir un valor estimado de referencia que permita atender aquellos aspectos del proceso contractual que requieran cuantificación económica.

Por lo anterior, la SED adopta el diez por ciento (10 %) como porcentaje de referencia para efectos de la estimación económica del presente proceso.

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE REFERENCIA

Una vez analizadas las condiciones anteriormente señaladas, la Dirección de Dotaciones Escolares consideró los siguientes elementos para determinar el valor estimado de referencia:

- El valor del contrato a cargo de la SED es de CERO PESOS M/CTE. (\$0), por cuanto la Entidad no reconoce ni paga honorarios o comisiones al corredor.
- De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros es pagada por el asegurador.

- En el proceso SED-CM-A-DDE-001-2023, la SED utilizó como parámetro económico de referencia el equivalente al 10 % del presupuesto estimado del Programa de Seguros.
- El Programa de Seguros actualmente contratado por la SED presenta un valor agregado de primas adjudicadas de \$18.965.898.582,16.
- La información agregada de la industria aseguradora evidencia una relación entre costos de intermediación y primas emitidas del 11,47 % para 2024 y 11,64 % para 2025.
- El porcentaje del 10 % adoptado por la SED resulta inferior a los indicadores sectoriales analizados y guarda consistencia con el antecedente contractual de la propia Entidad.

Con fundamento en lo anterior, el valor estimado de referencia se determina así:

CONCEPTO	VALOR
Valor agregado actual de las primas del Programa de Seguros de la SED	\$18.965.898.582,16
Porcentaje utilizado como parámetro económico de referencia	10 %
Valor estimado de referencia del proceso	\$1.896.589.858,22

Para efectos del proceso contractual, el valor se expresa en pesos sin centavos, correspondiente a la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858).

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO A CARGO DE LA SED	\$0
VALOR ESTIMADO DE REFERENCIA	\$1.896.589.858

El valor estimado de referencia de \$1.896.589.858 no constituye el precio ni el valor del contrato, no corresponde a honorarios o comisiones pagaderos por la SED, no representa la comisión que efectivamente reconocerán las compañías aseguradoras al corredor y no genera una obligación de pago a cargo de la Entidad.

Su determinación tiene como finalidad disponer de un referente económico objetivo para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación, particularmente para la determinación y constitución de las garantías a que haya lugar.

Por la misma razón, no resulta procedente efectuar una indexación mediante IPC del valor utilizado como referencia en el proceso anterior, dado que no se está actualizando el precio de un servicio o unos honorarios pagados por la SED. La metodología adoptada utiliza una base económica actual, correspondiente al valor agregado de las primas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad, y un porcentaje de referencia sustentado tanto en el antecedente contractual de la SED como en información objetiva del mercado asegurador.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y APLICACIÓN DEL IVA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito es de CERO PESOS M/CTE. (\$0) y que el valor estimado de referencia anteriormente determinado no constituye un pago que deba efectuar la Entidad al corredor, sino un referente económico para aquellos efectos contractuales que requieran cuantificación, no resulta procedente adicionar IVA al valor estimado de referencia como si se tratara del precio del contrato.

La remuneración del corredor corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con ocasión de la intermediación. Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias que se causen respecto de dichas remuneraciones se regirán por las disposiciones tributarias aplicables.

Por lo anterior, el valor estimado de referencia de \$1.896.589.858 no constituye por sí mismo una base para adicionar IVA, estampillas u otros tributos derivados de un pago contractual de la SED al corredor.

6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador. En consecuencia, la prestación de los servicios objeto del presente proceso no genera pagos directos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito al corredor de seguros, ni implica erogación presupuestal a cargo de la Entidad por concepto de honorarios o remuneración derivados de la intermediación.

La remuneración del corredor estará constituida por las comisiones que le sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas que conforman el programa de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las condiciones aplicables a la actividad aseguradora y a los negocios en cuya celebración intervenga el corredor. La Superintendencia Financiera ha reconocido que la comisión constituye la remuneración derivada de la intermediación y que, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, su pago corresponde al asegurador, salvo estipulación en contrario.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito no efectuará pagos al contratista con cargo a su presupuesto por la ejecución del contrato de corretaje de seguros, siendo las compañías aseguradoras las encargadas del reconocimiento y pago de las respectivas comisiones de intermediación, en los términos legalmente aplicables.

7. ANÁLISIS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL -ERRORES Y OMISIONES DE LOS CORREDORES DE SEGUROS

En consideración a la naturaleza y alcance de las actividades que serán desarrolladas por el corredor de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, la Entidad efectuó un análisis de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones, con el propósito de determinar su finalidad, su relación con los riesgos inherentes a la actividad de intermediación y su comportamiento en el mercado, como fundamento para establecer condiciones razonables y proporcionales dentro del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1347 del Código de Comercio, las sociedades corredoras de seguros desarrollan profesionalmente la actividad de intermediación entre el asegurado y el asegurador, mediante el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la gestión de su renovación.

La actividad profesional del corredor puede generar responsabilidad civil cuando, como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en desarrollo de las actividades propias de su objeto social, se ocasionen pérdidas económicas a terceros. En este contexto, la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones constituye un

mecanismo destinado a respaldar las consecuencias patrimoniales derivadas de dicha responsabilidad profesional.

En consecuencia, esta cobertura no tiene por finalidad garantizar el cumplimiento del contrato de intermediación, asegurar el valor de las primas del Programa de Seguros ni respaldar la remuneración o comisión del corredor. Su objeto se encuentra relacionado con la responsabilidad profesional derivada de los actos, errores u omisiones en que pueda incurrir el intermediario en desarrollo de su actividad y los perjuicios económicos que estos puedan ocasionar.

Si bien la regulación que anteriormente imponía a las sociedades corredoras de seguros la obligación general de suscribir y mantener esta cobertura fue derogada mediante la Circular Externa 011 de 2004, la naturaleza de los riesgos profesionales inherentes a la actividad de intermediación permanece y justifica que, atendiendo las características particulares de la necesidad contractual, la Entidad analice la pertinencia de exigir dicha cobertura dentro del proceso de selección.

Relación de la cobertura con las características y exposición del Programa de Seguros de la SED

La pertinencia de contar con una cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones debe analizarse atendiendo a las características particulares de las actividades que serán desarrolladas por el corredor de seguros y a la naturaleza y dimensión del Programa de Seguros respecto del cual prestará sus servicios.

El corredor de seguros no se limita a participar en la colocación de las pólizas. Su intervención comprende actividades especializadas de asesoría, análisis y administración relacionadas, entre otros aspectos, con la identificación y evaluación de riesgos, estructuración de condiciones técnicas, acompañamiento en los procesos de contratación de las pólizas, revisión de coberturas, amparos, límites, deducibles y exclusiones, así como el seguimiento a la ejecución del Programa de Seguros y el acompañamiento en la gestión de reclamaciones y siniestros.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades implica una exposición a responsabilidad profesional, en la medida en que un error, omisión, actuación negligente o falta profesional atribuible al corredor en desarrollo de su actividad puede ocasionar perjuicios patrimoniales al cliente o a terceros.

Esta naturaleza de la cobertura encuentra un antecedente regulatorio relevante en el régimen establecido para los corredores de reaseguros. El Decreto 1866 de 1992 definió expresamente como objeto de dicha cobertura los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil del corredor por pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en ejercicio de las actividades propias de su objeto social.

Si bien dicha regulación corresponde específicamente a los corredores de reaseguros y, por tanto, no constituye la norma directamente aplicable a las sociedades corredoras de seguros objeto del presente proceso, resulta ilustrativa respecto de la naturaleza del riesgo profesional que se pretende cubrir. El Decreto 2555 de 2010, que compila la regulación del sector financiero y asegurador, distingue precisamente entre los intermediarios de seguros, corredores, agencias y agentes y los intermediarios de reaseguros.

En el caso particular de la Secretaría de Educación del Distrito, la exposición derivada de la actividad profesional del corredor adquiere especial relevancia considerando la magnitud, diversidad y

complejidad del Programa de Seguros de la Entidad, conformado actualmente por ocho (8) pólizas y/o ramos y cuyo valor agregado de primas adjudicadas asciende a \$18.965.898.582,16.

La relevancia económica del Programa no se deriva únicamente del valor de sus primas. Las pólizas que lo integran tienen por objeto proteger personas, bienes e intereses patrimoniales de la SED y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, mediante coberturas que atienden riesgos de diferente naturaleza. Por esta razón, la eventual exposición patrimonial derivada de un error u omisión profesional del corredor no necesariamente guarda correspondencia con el valor de su remuneración ni con el valor de las primas, sino con las consecuencias económicas que puedan derivarse de la actuación profesional desarrollada en relación con los riesgos objeto de intermediación.

En este contexto, pueden presentarse, entre otras situaciones, errores u omisiones relacionados con el análisis de las necesidades de aseguramiento; la estructuración o recomendación de condiciones de cobertura; el seguimiento a vigencias, límites o modificaciones; la gestión de inclusiones y exclusiones; el suministro o transmisión de información; y el acompañamiento en la gestión de reclamaciones y siniestros.

Por consiguiente, para la SED resulta pertinente verificar que el corredor que resulte seleccionado cuente con una cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones que proporcione respaldo frente a la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse del ejercicio de su actividad profesional.

Análisis de las condiciones observadas en el mercado de corredores de seguros

Con el propósito de establecer una condición objetiva, razonable y proporcional respecto de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones, la Secretaría de Educación del Distrito realizó un análisis de las condiciones acreditadas por sociedades corredoras de seguros que participan en el mercado colombiano, particularmente respecto de los límites asegurados de las pólizas que mantienen contratadas para el desarrollo de su actividad profesional.

Este análisis resulta pertinente teniendo en cuenta que la póliza de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones corresponde a una cobertura propia de la actividad profesional del corredor y tiene por finalidad respaldar los perjuicios patrimoniales que puedan sufrir terceros con ocasión de la responsabilidad civil profesional derivada, entre otros eventos, de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de dicha actividad. Esta finalidad corresponde igualmente a la configuración actualmente ofrecida por aseguradoras que comercializan esta cobertura para corredores de seguros en Colombia.

Por esta razón, el análisis del límite asegurado que eventualmente se establezca como requisito dentro del proceso no debe efectuarse a partir del valor contractual del servicio de intermediación, de la remuneración o comisión que pueda recibir el corredor, ni del valor estimado de referencia establecido por la SED para otros efectos del proceso contractual. La variable relevante corresponde a la exposición derivada de la responsabilidad profesional del intermediario y a las condiciones que efectivamente presenta el mercado.

En este sentido, la Entidad tomó como referencia información correspondiente a pólizas de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones acreditadas por sociedades corredoras de seguros, con el propósito de identificar los niveles de cobertura existentes y determinar un límite mínimo que, además de resultar adecuado frente a la naturaleza y dimensión de las actividades que serán desarrolladas para la SED, pueda ser atendido por una pluralidad de potenciales oferentes.

Corredor	Límite E&O observado
Marsh	\$24.261.048.686
Willis	\$37.851.000.000
Jargu	\$20.000.000.000
Aress	\$20.000.000.000
Correcol	\$25.000.000.000
Proseguros	\$20.000.000.000
Lockton	\$20.000.000.000
Gonseguros	\$20.000.000.000
Gallagher	\$25.000.000.000
Sanvez	USD 6.000.000
AON	USD 6.000.000

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Educación del Distrito con base en la información consultada de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones de sociedades corredoras de seguros.

Análisis de los límites asegurados observados

De la información recopilada se observa que las sociedades corredoras analizadas mantienen coberturas de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones con límites asegurados significativamente superiores a los inicialmente considerados por la Entidad, evidenciándose que este tipo de cobertura forma parte de los mecanismos de protección utilizados por los corredores para respaldar los riesgos derivados del ejercicio de su actividad profesional.

Respecto de las pólizas expresadas en pesos colombianos, los límites asegurados observados se encuentran entre \$20.000.000.000 y \$37.851.000.000. De las nueve (9) sociedades corredoras cuya cobertura se encuentra expresada en moneda nacional, la totalidad cuenta con límites iguales o superiores a \$20.000.000.000, siendo precisamente este último valor el menor límite identificado dentro de la muestra.

Adicionalmente, dos (2) de las sociedades analizadas cuentan con límites asegurados expresados en dólares de los Estados Unidos de América por USD 6.000.000. Para efectos comparativos, cuando resulte necesario establecer su equivalencia en moneda legal colombiana, deberá aplicarse la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha definida por la Entidad para la verificación del requisito.

La información analizada permite establecer que los límites asegurados de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones no guardan correspondencia directa con el valor de un contrato particular de intermediación ni con la comisión percibida por el corredor, sino que responden a la exposición general derivada del desarrollo de su actividad profesional y a las condiciones bajo las cuales cada sociedad administra dicho riesgo.

En consecuencia, para determinar un límite mínimo aplicable al presente proceso, la SED considera pertinente tomar como referencia el menor límite asegurado observado de manera recurrente dentro de la muestra analizada, evitando adoptar como requisito los límites superiores acreditados por determinadas sociedades, lo cual podría generar una condición innecesariamente restrictiva.

Determinación del límite mínimo de cobertura

A partir del análisis efectuado, la Secretaría de Educación del Distrito considera razonable establecer como límite mínimo de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.000).

La determinación de este valor se sustenta en los siguientes elementos:

- corresponde al menor límite asegurado identificado entre las pólizas expresadas en pesos colombianos de la muestra analizada;
- dicho límite es acreditado por varias de las sociedades corredoras consultadas y no constituye, por tanto, una condición excepcional dentro del mercado;
- permite contar con un nivel de respaldo materialmente significativo frente a las consecuencias patrimoniales que puedan derivarse de errores u omisiones en el desarrollo de las actividades de intermediación y asesoría;
- guarda relación con la magnitud, diversidad y complejidad del Programa de Seguros de la SED y con las responsabilidades que asumirá el corredor, sin pretender equiparar el límite asegurado al valor de las primas, a los valores asegurados del Programa, al valor contractual o a la remuneración del intermediario; y
- preserva condiciones de proporcionalidad y pluralidad, toda vez que el valor adoptado se encuentra dentro de las condiciones efectivamente observadas en el mercado y no corresponde al límite máximo identificado.

En este sentido, el valor de \$20.000.000.000 se establece como un límite mínimo de cobertura y no como el valor de una garantía contractual constituida específicamente a favor de la SED. La Entidad verificará que el proponente cuente con una Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones propia de su actividad como sociedad corredora de seguros, cuyo límite asegurado sea igual o superior al establecido.

La exigencia busca que el potencial contratista cuente, desde el momento de su participación en el proceso, con un nivel de respaldo adecuado frente a los riesgos propios de su responsabilidad profesional. En caso de resultar adjudicatario, deberá mantener dicha cobertura vigente durante la ejecución contractual y conservar como mínimo el límite asegurado requerido por la Entidad.

8. CONCLUSIONES

El análisis del sector realizado permite concluir que existe un mercado especializado de sociedades corredoras de seguros con capacidad para atender las necesidades de intermediación y asesoría integral de la Secretaría de Educación del Distrito, así como pluralidad de potenciales oferentes con experiencia en la intermediación, administración de programas de seguros y acompañamiento a entidades públicas. Estas condiciones permiten estructurar el proceso bajo criterios de pluralidad, competencia y selección objetiva.

El análisis de la oferta y la revisión de procesos comparables adelantados por otras entidades estatales proporcionaron referentes para la definición de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, experiencia, requisitos técnicos habilitantes y factores de evaluación, los cuales deberán guardar relación con la naturaleza, magnitud y complejidad del Programa de Seguros de la SED, procurando condiciones proporcionales de participación sin afectar la capacidad e idoneidad requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Desde el componente técnico, el estudio evidencia la importancia de contar con un corredor con experiencia e idoneidad para la estructuración, contratación y administración de programas de

seguros, la gestión y seguimiento de siniestros y el acompañamiento técnico especializado, así como con un equipo de trabajo acorde con las necesidades de la Entidad. La composición actual del Programa de Seguros, particularmente la relevancia de los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil, constituye igualmente un referente para la definición proporcional de las condiciones de experiencia aplicables al proceso.

En consideración a la naturaleza especializada de los servicios requeridos y a la relevancia que tienen la experiencia, la capacidad técnica, la idoneidad y la calidad del equipo ofrecido, se concluye que la modalidad de selección aplicable corresponde al Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En cuanto al componente económico, el contrato de intermediación y corretaje de seguros no genera erogación económica directa ni pago de honorarios o comisiones con cargo al presupuesto de la SED, toda vez que la remuneración del corredor corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las respectivas pólizas. En consecuencia, el valor del contrato a cargo de la SED corresponde a CERO PESOS M/CTE. (\$0).

No obstante, teniendo en cuenta que determinados aspectos del proceso contractual requieren contar con una cuantificación económica, el estudio permitió establecer un valor estimado de referencia de \$1.896.589.858, calculado a partir del valor agregado actual de las primas del Programa de Seguros de la SED, correspondiente a \$18.965.898.582,16, y de la aplicación del diez por ciento (10 %) como parámetro económico de referencia. Este porcentaje guarda consistencia con el antecedente contractual de la Entidad y resulta inferior a la relación observada entre costos de intermediación y primas emitidas del mercado asegurador para 2024 y 2025. Dicho valor constituye únicamente un referente económico para los efectos contractuales que requieren cuantificación y no representa el precio del contrato, la comisión efectiva del corredor ni una obligación de pago a cargo de la SED.

En materia de respaldo frente a los riesgos propios de la actividad profesional del corredor, el análisis del mercado permitió establecer como razonable y proporcional la exigencia de una Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones, propia de la actividad de la sociedad corredora de seguros, con un límite asegurado mínimo de \$20.000.000.000, teniendo en cuenta los límites observados en el mercado, la magnitud y complejidad del Programa de Seguros de la SED y la necesidad de preservar condiciones de pluralidad.

El análisis de la composición empresarial del mercado evidencia, además, la participación de pequeñas y medianas empresas dentro del sector, por lo cual en la estructuración del proceso deberán observarse los criterios diferenciales que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente. De igual manera, deberán incorporarse las medidas afirmativas y demás disposiciones aplicables a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, atendiendo las condiciones y requisitos establecidos para el Concurso de Méritos.

Finalmente, las condiciones analizadas permiten estructurar un proceso orientado a garantizar la continuidad de la asesoría e intermediación especializada requerida por la SED para la formulación y contratación del nuevo Programa de Seguros y su posterior administración, procurando que la Entidad cuente con acompañamiento técnico suficiente para la adecuada identificación, transferencia y gestión de sus riesgos asegurables.

En consecuencia, el Estudio del Sector proporciona elementos económicos, financieros, organizacionales, técnicos y de mercado suficientes para soportar la estructuración del proceso de

selección del corredor de seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, bajo condiciones proporcionales a la naturaleza, alcance y complejidad de la necesidad a satisfacer.

Anexos:

Anexo 1: Definiciones



ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Jenny Forero Fandiño Contratista DDE	
Aprobó:	Alejandro Cáceres Monroy Director de Dotaciones Escolares	
Fecha de elaboración:	Según publicación en SECOP II	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y revisión del presente estudio del sector declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

ANEXO 1 - DEFINICIONES

Asegurado: Persona natural o jurídica titular del interés asegurable y sobre quien recaen los riesgos cubiertos por el contrato de seguro.

Aseguradora o compañía de seguros: Entidad legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora, que asume los riesgos trasladados mediante la celebración de contratos de seguro, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas pólizas.

Amparo: Cobertura otorgada mediante el contrato de seguro frente a determinados riesgos, eventos o circunstancias expresamente definidos en la póliza.

Aviso de siniestro: Comunicación mediante la cual se informa a la aseguradora la ocurrencia de un hecho que podría dar lugar a la afectación de una cobertura prevista en la póliza.

Administración integral del programa de seguros: Conjunto de actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas desarrolladas para la adecuada estructuración, contratación, seguimiento, actualización y gestión del programa de seguros de la Entidad.

Beneficiario: Persona natural o jurídica que, de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro, tiene derecho a recibir la indemnización o prestación asegurada cuando se materializa el riesgo cubierto.

Cobertura: Alcance de la protección otorgada por una póliza de seguro respecto de los riesgos, bienes, personas, intereses, responsabilidades o eventos expresamente amparados.

Corredor de seguros: Sociedad legalmente constituida y autorizada para ejercer actividades de intermediación de seguros, que actúa de manera independiente en la asesoría, estructuración, colocación, administración y seguimiento de programas de seguros, así como en la gestión de siniestros y demás actividades asociadas al contrato de seguro.

Deducible: Parte de la pérdida o del daño que, de acuerdo con las condiciones de la póliza, queda a cargo del asegurado y no es objeto de indemnización por parte de la aseguradora.

Gestión de siniestros: Conjunto de actividades de asesoría, acompañamiento, análisis, radicación, seguimiento y gestión de las reclamaciones derivadas de eventos que puedan afectar las pólizas que integran el programa de seguros.

Indemnización: Prestación económica o reposición en especie que realiza la aseguradora como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado, de conformidad con las condiciones del contrato de seguro.

Interés asegurable: Relación económica lícita existente entre una persona y un bien, derecho, patrimonio, responsabilidad o persona, susceptible de afectación económica por la ocurrencia de un riesgo.

Intermediación de seguros: Actividad especializada mediante la cual un corredor de seguros asesora al tomador o asegurado en la identificación y análisis de sus riesgos, estructuración y contratación de seguros, administración del programa asegurador y gestión de las reclamaciones derivadas de los siniestros.

Mercado asegurador: Conjunto de entidades aseguradoras autorizadas para operar en Colombia y ofrecer las coberturas requeridas por la Entidad.

Póliza de seguro: Documento que contiene las condiciones generales, particulares y especiales del contrato de seguro, incluidos los riesgos amparados, exclusiones, valores asegurados, deducibles, límites, vigencias y demás estipulaciones aplicables.

Programa de seguros: Conjunto organizado e integral de pólizas, coberturas, condiciones, valores asegurados, límites, deducibles y mecanismos de administración destinados a proteger las personas, bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Secretaría de Educación del Distrito y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Programa de prevención y gestión de riesgos: Conjunto de actividades orientadas a identificar, analizar, prevenir, reducir o mitigar los riesgos que puedan afectar las personas, bienes e intereses asegurables de la Entidad.

Reclamación: Solicitud formal presentada ante la aseguradora para obtener el reconocimiento de la indemnización o prestación derivada de la ocurrencia de un siniestro, acompañada de los documentos y soportes necesarios para acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, cuando corresponda.

Riesgo: Suceso incierto cuya ocurrencia puede generar una afectación a las personas, bienes, intereses patrimoniales o responsabilidades objeto de protección mediante el contrato de seguro.

Siniestro: Realización del riesgo asegurado que puede dar lugar al reconocimiento de una indemnización o prestación, siempre que se encuentre amparado por las condiciones de la póliza.

Tomador: Persona natural o jurídica que celebra el contrato de seguro con la aseguradora y asume las obligaciones derivadas de este en los términos establecidos en la póliza.

Valor asegurado: Monto máximo establecido en la póliza como referencia para determinar la responsabilidad económica de la aseguradora frente a la ocurrencia de un siniestro, de acuerdo con las condiciones, límites y sublímites pactados.

Vigencia: Periodo durante el cual se encuentran activas las coberturas otorgadas por una póliza de seguro.